



Folsom Cordova Unified School District



Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres Y Código de Conducta Estudiantil 2022-2023

Consejo de Educación

Edward Short, Presidente
David Reid, Vicepresidente
Joshua Hoover, Secretario
Chris Clark, Miembro
Tim Hooey, Miembro

Dra. Sarah Koligian, Superintendente

Folsom Cordova Unified School District
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742
Teléfono (916) 294-9000
FAX (916) 294-9020
Sitio web: www.fcusd.org

COMPROBANTE DE AVISO

La ley requiere que el Consejo de Educación notifique a los padres/tutores legales de ciertos derechos y responsabilidades. Esta notificación anual contiene un resumen de estos derechos y responsabilidades. Si tiene preguntas con respecto a esta información puede comunicarse con el director de la escuela a la que asiste su hijo.

COMPROMISO DE FCUSD CON TODOS LOS ESTUDIANTES

Folsom Cordova Unified School District (FCUSD) fomenta la seguridad, el éxito y el bienestar de todos los estudiantes al crear una cultura escolar positiva y al celebrar el poder de la diversidad y las diferencias. Nuestras escuelas, estudiantes, familias y empleados se tratarán unos a otros con respeto, y se negarán a tolerar comportamientos que pueda causar daño. No se tolerarán palabras motivadas por odio o acciones discriminatorias, dirigidas a la raza, etnia, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, estado migratorio, estado socio económico, atributos físicos/mentales, creencias o prácticas religiosas; percibidas o reales de cualquier persona en nuestras comunidades escolares.

La información contenida en este documento es importante para usted y su(s) hijo(s). Por favor revise cada sección para familiarizarse con el Código de Educación 48980 relativo a sus derechos, responsabilidades, y políticas importantes de Folsom Cordova Unified School District.

Se le invita a compartir sus comentarios y/o solicitar información adicional con respecto a las políticas del Distrito relacionadas con estos programas, actividades y servicios en la oficina de la escuela de su hijo, o comunicándose al Centro de Servicios Educativos del Distrito al 294-9000.

La Junta de Fideicomisarios, el Superintendente y el personal le desean un año muy agradable y lleno de éxitos.

APROBADO POR LA JUNTA - 17 DE JUNIO DE 2021

INDICE

SEGURIDAD EN LOS CAMPUS ESCOLARES

Seguridad de los Estudiantes y del Personal.....	3
Código de Conducta del Empleado: Interacciones con los Estudiantes	3
Cortesía y Respeto Mutuo	3
No Discriminación.....	3
Acoso Escolar/Bullying	3
Acoso Sexual.....	3
Procedimiento Uniforme de Quejas	4
Propiedad Personal	5
Vandalismo	5
Entorno Escolar Seguro.....	5

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS 5

Derecho a una Educación Pública y Gratuita, Independientemente de su Estatus Migratorio o Creencias Religiosas	5
Programa de Adquisición de Idiomas	6
Derechos de Privacidad con Respeto a los Expedientes Académicos	6
Exclusión del Registro de Vacunación para los Grados 9-12	7
Padres sin Custodia.....	7
Notificación a los Padres con respecto a Paraprofesionales	7
Elección de Escuela Intra/Interdistrital.....	7
Ausencias	7
Tardanzas/Ausencia Injustificadas	8
Ausencias Excesivas	8
Estudiantes con Discapacidades	8
Aviso para Estadounidenses con Discapacidades	8
Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial	8
Redefinición de Raza/Etnicidad	9
Servicios para Estudiantes Sin Hogar.....	9
Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres de Familia ...	9
Uso de Animales.....	9
Tarifas Estudiantiles.....	10
Envío del Promedio de Calificaciones (GPA) de los Estudiantes a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California	10
Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC)	10
Uso Estudiantil del Internet y de los Servicios en Línea ...	10
Promoción, Aceleración y Retención	11
Datos Estudiantiles para los Informes Estatales.....	11
Evaluaciones Académicas	11
Escuelas Alternativas.....	11

SALUD MENTAL Y FÍSICA12

Acceso y Servicios Estudiantiles de Salud Mental	12
Política sobre Escuelas Libres de Tabaco.....	12
Educación/Prevención/Intervención sobre el Abuso de Sustancias.....	13
Examen Físico.....	13
Servicios de Salud Oral.....	13
Medicamentos.....	14
Consentimiento para Vacunarse.....	14
Seguro de Accidentes.....	14
Se Sirven Comidas Nutritivas Todos los Días de Escuela.....	14
Instrucción en el Hogar y el Hospital.....	14
Evaluación Obligatoria.....	14
Administración de Emergencia de Auto inyectores de Epinefrina en caso de Reacciones Anafilácticas.....	15
Vida familiar.....	15
Notificación y Aplicación de Plaguicidas.....	15
Plan de Manejo de Asbestos.....	15

DIRECTORIO ESCOLAR..... 16

Uso de los Nombres/Fotos/Videos de los Estudiantes para su Difusión Pública.....	16
Fotos y Video de Estudiantes de Educación General.....	16
Fotos y Video de Estudiantes con Programas de Educación Individualizado.....	16

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL..... 17

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS.....	17
Responsabilidades del Personal del Distrito.....	17
Responsabilidades de los Padres.....	17
Inspecciones a los Estudiantes.....	17
El Debido Proceso y el Derecho de Apelación.....	17
Estudiantes de Educación Especial.....	17

INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y.

CONSECUENCIAS..... 17

Definición de Conducta Estudiantil Inapropiada	17
Relacionado con la Actividad o la Asistencia Escolares.....	18
Acciones Disciplinarias Típicas.....	18

CONSIDERACIONES ADICIONALES..... 19

Más de una Consecuencia.....	19
Registro Académico.....	19
Relativo a la Suspensión.....	19
Durante la Suspensión.....	19
Pago por Daños y Perjuicios	20
Bienes Confiscados.....	20
Dispositivos Móviles de Comunicación.....	20
Comportamiento y Referencia al Código	21
Intervención y Apoyo a los Estudiantes... ..	22-34

SEGURIDAD EN LOS CAMPUS ESCOLARES

SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL

Para brindar protección y seguridad a los estudiantes, maestros, empleados y propiedad escolar, toda persona (excepto aquellas personas exentas) deberá registrarse en la oficina de la escuela antes de ingresar o permanecer en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar. Hay señalamientos en todas las entradas de las escuelas que indican la ubicación de la oficina de la escuela (lugar de registro) y las sanciones por incumplimiento. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con la oficina de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO; INTERACCIONES CON LOS ESTUDIANTES EC 44050; BP 4119

La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del Distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del Distrito, promover las metas de los programas educativos del Distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

CORTESIA Y RESPETO MUTUO EC 44811; BP 1313

El personal de Folsom Cordova Unified School District tratará a los padres y a otros miembros del público con respeto y esperará lo mismo a cambio. El Superintendente está comprometido en mantener los procesos educativos y administrativos ordenados para poder mantener a las escuelas y las oficinas administrativas libres de interrupciones y evitar que personas no autorizadas ingresen a los planteles de las escuelas.

La política 1313 de la Junta promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados del Folsom Cordova Unified School District, los padres y el público. Esta política no pretende privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino sólo mantener, en la medida de lo razonable y posible, un lugar de trabajo seguro y libre de acoso para nuestros estudiantes y el personal. Con la intención de presentar a los empleados de Folsom Cordova Unified School District como modelos positivos para los niños de los programas del Distrito, así como para la comunidad, el Superintendente alienta la comunicación positiva, y desalienta las acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Superintendente busca la cooperación pública en este esfuerzo. Cualquier individuo que perturbe o amenace con interrumpir las operaciones escolares; amenace la salud y la seguridad de los estudiantes o del personal; cause intencionalmente daños a la propiedad; use lenguaje inapropiado y/o ofensivo que pudiese provocar una reacción violenta; o que de manera continua ingrese sin la debida autorización a las instalaciones propiedad de la escuela, a petición del Superintendente o su designado, deberá salir de las instalaciones propiedad de la escuela de manera inmediata.

NO DISCRIMINACIÓN

34 CFR 104,8, 106,9; BP 0410, 6178

La Junta Directiva está comprometida a brindar oportunidades educativas a todos los individuos de manera equitativa. Folsom Cordova Unified School District prohíbe la discriminación, intimidación, acoso (incluido el acoso sexual) o intimidación por razones de ascendencia, color, discapacidad, raza o etnia, religión, género, identidad de género o expresión de género, estado migratorio, origen nacional, sexo, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas.

ACOSO ESCOLAR/BULLYING BP 5131,2

La Junta Directiva considera que todos los estudiantes tienen el derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo y libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de otros o interfiera con el programa escolar mientras estén en el plantel escolar, durante el trayecto de ida o regreso de la escuela, durante las actividades escolares, y mientras estén en cualquier transporte del Distrito. Conductas prohibidas incluyen, pero no se limitan al acoso de otros estudiantes o del personal, incluyendo intimidación, acoso escolar, bullying-cibernético, ritos o actividades de iniciación, ridiculizar, extorsionar, o cualquier otra conducta verbal, escrita, o física que cause o amenace con causar daño corporal o sufrimiento emocional.

ACOSO SEXUAL EC 231,5; 5 CCR 4917; AR 5145,7

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La política de la Junta 5145.7 prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. El Distrito está comprometido a tomar medidas serias, inmediatas y apropiadas con respecto a violaciones a la política de acoso sexual. Los estudiantes podrán confiar en que no tendrán que tolerar ninguna forma de acoso sexual. Lo que es más, se les garantizará que no deberán tolerar, por razón alguna, ningún tipo de acoso que deteriore el ambiente educativo o el bienestar emocional de un estudiante en la escuela. Si un estudiante cree que él/ella ha sido víctima de acoso sexual, él/ella deberá presentar una queja conforme a las pautas descritas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas o con el director de la escuela. Los estudiantes pueden estar seguros de que el Distrito no tolerará represalias en contra de cualquier persona que presente una queja. Cualquier estudiante que tome parte en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela estará sujeto a acción disciplinaria.

Folsom Cordova Unified School District tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos.

Los procedimientos uniformes de quejas serán usados solamente para investigar y resolver quejas que alegan violaciones a las leyes o regulaciones federales o estatales que gobiernan programas educativos específicos, la prohibición de requerir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos, u otros cargos por participar en actividades educativas, y la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o acoso escolar. Una queja de un alumno por el cobro de una cuota deberá ser presentada no más tarde antes de un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Una queja relacionada con discriminación ilegal, acoso, intimidación, o acoso escolar puede ser presentada solamente por la persona que presuntamente sufrió dicha discriminación ilegal, acoso, intimidación, o acoso escolar o por una persona que cree que un individuo o cualquier grupo específico de individuos ha sido sometido a esta. Se deberá dar inicio al proceso de quejas a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses después de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. Sin embargo, previa solicitud por escrito de la persona presentando la queja, el Superintendente o la persona designada puede extender el periodo de la presentación de esta hasta por 90 días. (5 CCR 4630)

El(los) siguiente(s) Oficial(s) de Cumplimiento de Equidad y Coordinador(es) del Título IX recibirá(n) e investigará(n) las quejas presentadas y garantizará(n) el cumplimiento de la ley por parte del Distrito:

Donald Ogden, Superintendente Auxiliar, Recursos Humanos
rdagnall@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104410

Superintendente Auxiliar de Instrucción
Jim Huber, Ed. D. jhuber@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 104625

Scott Meyer, director de Comportamiento de Intervenciones y Servicios Estudiantiles – ADP (Investigador)
smeyer@fcusd.org
(916) 294-9000 ext. 102230

1965 Birkmont Drive Rancho Cordova, CA 95742 (916) 294-9000 ext. 104625

En un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción de la queja, el responsable del cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe por escrito de la investigación y la decisión del Distrito. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él/ella podrá, dentro de los siguientes cinco días hábiles, presentar su queja por escrito a la

Junta.

Si la Junta atiende la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha de la recepción inicial de la queja por parte del Distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo por escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Si no está satisfecho con la decisión del Distrito, el demandante puede apelar por escrito al CDE. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4632)

El demandante deberá apelar dentro de los siguientes 15 días calendario tras recibir la decisión del Distrito y la apelación deberá especificar el fundamento para apelar la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del Distrito. (5 CCR 4632)

El denunciante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles de conformidad con las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar fuera de los procedimientos de denuncia de quejas del Distrito.

Los denunciantes pueden buscar ayuda de los centros de mediación o de los abogados de interés público/privado. Los recursos de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, órdenes judiciales y órdenes de restricción.

Para las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar con base en la ley estatal, el demandante deberá esperar hasta que hayan transcurrido 60 días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de recurrir a los recursos de la ley civil, siempre que el Distrito haya informado adecuada y oportunamente al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares ni a las denuncias por discriminación basadas en la legislación federal. (Código de Educación 262,3)

Los procedimientos uniformes de quejas de William 's del Distrito, AR 1312,4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción
2. Condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal. Amenaza de emergencia o urgencia significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o del personal durante la escuela, incluyendo pero no limitado a fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado no funcionales; fallo eléctrico; bloqueo de la línea principal de desagüe; plagas o infestación; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no cierren suponiendo un riesgo a la seguridad; eliminación de materiales peligrosos de los cuales no se tenía conocimiento, que representen una amenaza

inmediata para los alumnos o el personal; o daños estructurales que creen una situación peligrosa o inhabitable. (Código de Educación [17592.72](#))

3. Vacantes de maestros y asignaciones erróneas

En todas las aulas del Distrito hay un aviso de los derechos de reclamación y quejas de la Ley William 's para los padres, tutores, alumnos y profesores, y también está disponible en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org.

La política y los procedimientos uniformes de quejas de Folsom Cordova Unified School District están disponibles de forma gratuita y se publican en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org, están disponibles en inglés, español y ruso.

Este aviso se proporciona a los estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités asesores de la escuela y del Distrito, funcionarios o representantes autorizados de las escuelas privadas y cualquier otra parte interesada.

PROPIEDAD PERSONAL

El Distrito no se hace responsable por la pérdida o robo de propiedad personal. Se recomienda a los estudiantes no llevar artículos no-instructivos a la escuela, tales como Air Pods, teléfonos celulares, altavoces, o monopatinos, u otros dispositivos de valor. Consulte el manual de padres y estudiantes de cada escuela para familiarizarse con las reglas específicas de la escuela de su hijo.

VANDALISMO

Se les pide a todos los padres y tutores que ayuden a prevenir el vandalismo inculcando en sus hijos la gravedad de destruir la propiedad escolar. Se solicita a los residentes que viven cerca de las escuelas que reporten cualquier acción sospechosa de vandalismo al director de la escuela o a las autoridades competentes - en Rancho Cordova llame al 362-5115, o en Folsom llame al 355-7231.

Nota: El número de teléfono de emergencia 911 emplazará rápidamente al servicio de emergencia en una situación de crisis. Este número puede ser usado para contactar al departamento local de bomberos, la oficina del sheriff, el departamento de policía o la policía de caminos.

Los padres de los estudiantes que cometan actos de vandalismo en propiedad escolar pueden ser inculcados por los daños incurridos.

ENTORNO ESCOLAR SEGURO

Conforme a la ley, Folsom Cordova Unified School District debe permitir a un estudiante que asiste a una escuela "persistentemente peligrosa", o si ha sido víctima de una ofensa criminal violenta en el plantel escolar de la escuela a la que está inscrito, a asistir a una escuela primaria o secundaria pública segura dentro de la jurisdicción del Distrito. (20 USC 791{a})

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DERECHO A UNA EDUCACION PUBLICA Y GRATUITA
INDEPENDIEMENTE DE SU ESTATUS MIGRATORIO O CREENCIAS
RELIGIOSAS
EC 234,7; BP 5145,13

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que todas las escuelas deberán ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio. Todos los estudiantes tienen el derecho a una educación pública y gratuita sin importar su estatus migratorio o creencias religiosas y sus derechos en lo que concierne a la aplicación de la ley de inmigración.

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública y gratuita.
- Todos los niños de entre 6-12 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal académico tienen el derecho de asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, acoso escolar, violencia e intimidación en las escuelas públicas.
- Todos los estudiantes tienen el mismo derecho de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en base a su raza, nacionalidad, género, religión, o estatus migratorio, entre otras características.
- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre/tutor para comprobar la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tendrá que proporcionar información sobre su ciudadanía/estado migratorio para poder inscribir a su hijo/a a la escuela. Además, usted nunca tendrá que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo/a a la escuela.
- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos de los estudiantes y su información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres/tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea para propósitos educativos, ya sea de conocimiento público, o sea en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan de manera pública "información de directorio" de los estudiantes, de ser así, cada año, el Distrito escolar de su hijo le deberá hacer llegar a los padres/tutores una notificación por escrito acerca de la política de información del directorio de la escuela (InfoSnap), y deberá informarle que usted tiene la opción de rechazar que la información de su hijo sea divulgada.
- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluyendo la información de los contactos alternativos, para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de llenar una Declaración Jurada de Autorización de un Cuidador o Petición para Nombrar a un Tutor Temporal de la Persona, lo que extiende a un adulto de su confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y

médicas concernientes a su hijo.

- Su hijo tiene el derecho de reportar un crimen por odio o presentar una queja al Distrito escolar si él o ella es discriminado, hostigado, intimidado/acosado en la escuela en virtud de su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

De conformidad con los requisitos de la Oficina del Procurador General de California, FCUSD ha elaborado procedimientos para atender cualquier solicitud por parte de un agente de la policía para acceder a los registros del Distrito, sitios escolares, o estudiantes con el propósito de aplicar la ley de inmigración.

PROGRAMA DE ADQUISICION DE IDIOMAS EC 306, 310; AR 6174

Como lo exige la ley, Folsom Cordova Unified School District proveerá a los estudiantes métodos de instrucción efectivos y apropiados, incluyendo, pero no limitado a, establecer programas de adquisición de idiomas, como se define en el Código de Educación 306. El propósito de este requisito es asegurar que todos los estudiantes, incluyendo estudiantes aprendiendo inglés y cuyo primer idioma es el inglés, tengan acceso a los estándares de contenido académico básicos, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés, según corresponda, para que logren el dominio del inglés. FCUSD provee a los estudiantes aprendiendo inglés con un programa estructurado de inmersión en inglés que incluye el desarrollo designado e integrado del idioma inglés. El programa de Lengua Extranjera en la Escuela Primaria (FLES) provee aprendizaje integral de un idioma e instrucción académica para los alumnos cuyo primer idioma es el inglés y para aquellos cuyo primer idioma es otro que el inglés, estableciendo metas de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma, y un entendimiento intercultural.

La iniciativa Educación de California para una Economía Global (CA Ed. G.E.) permite a los distritos escolares y a las oficinas de educación del condado establecer programas de adquisición de idiomas que doten a los estudiantes con habilidades lingüísticas mundiales, que los preparen para sobresalir en una economía global, se involucren y puedan apreciar las diversas culturas, tradiciones y lenguas representativas de la rica diversidad de California. Conforme a esta iniciativa, los padres tienen la oportunidad de solicitar un programa multilingüe. Comuníquese con el Programa de Estudios e Instrucción K-12 al (916) 294-9000 x 104625.

DERECHO DE PRIVACIDAD CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES ACADEMICOS EC 49063, 49069; AR 5125, 5125,3

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad o acceso a los expedientes de los alumnos a los estudiantes y a sus padres o tutores. Se debe otorgar acceso total a todos los registros escritos de identificación personal del Distrito u oficina del condado a:

- Padres o tutores de estudiantes menores de 18 años

- Padres o tutores de estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es dependiente para efectos fiscales.

- Estudiantes de 16 años o mayores que hayan terminado el 10mo grado.

Previa solicitud al director, los padres y tutores pueden revisar los expedientes individuales. El director o la persona así designada actuará como custodio de los expedientes. El director se encargará de proveer de las explicaciones e interpretaciones que en su caso puedan ser requeridas. El padre o tutor tiene el derecho de preguntar y obtener una respuesta con respecto a los puntos en el expediente de su hijo que parecieren ser inexactos, erróneos, engañosos o que invadan la privacidad de su hijo. La presunta información inexacta, errónea, inapropiada o engañosa puede o no ser removida por el Superintendente o su designado. Se llevará un registro del mantenimiento de los expedientes de los alumnos inscritos a la escuela en la oficina de la escuela.

Además, a un precio razonable por página, los padres o tutores de los estudiantes elegibles pueden recibir copia de los expedientes del alumno. Las políticas y procedimientos del Distrito escolar relativas al tipos de expedientes, tipo de información retenida, personas responsables de mantener los expedientes de los alumnos, información del directorio, acceso a otras personas para revisar e impugnar el contenido de los expedientes se encuentran disponibles por medio del director o de la persona así designada. Los padres pueden comunicarse con la escuela para revisar el registro de aquellas personas que hayan solicitado o recibido acceso a los expedientes académicos.

El acceso a los expedientes académicos sólo será otorgado a aquellas personas que tengan un interés educativo legítimo o que sean funcionarios o empleados del Distrito y cuyas obligaciones y responsabilidades, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieran de tener acceso a los expedientes de los alumnos. Los funcionarios escolares pueden estar autorizados para revisar los expedientes académicos si existe un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar tendrá un interés educativo legítimo si dicho funcionario necesita revisar un expediente académico para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluyendo personal médico o de salud y personal de la unidad policial), los miembros de la Junta Directiva, una persona o compañía contratada por el Distrito para realizar una tarea específica (tales como abogado, auditor, consultor o terapeuta), un padre o estudiante miembro de un comité oficial (tales como un comité disciplinario o de quejas), asistiendo a otro funcionario de la escuela en el desempeño de sus funciones. (FERPA, 34 Código de Regulaciones Federales (C.F.R.) Parte 99,7(a)(3)(iii) y 99,31(a)(1) y Ed. Código Sección 49063 (d), 49064 y 49076)

Los padres o un estudiante elegible pueden impugnar, revisar o recibir a un precio razonable por página los expedientes solicitados. Los padres o tutores pueden comunicarse con el Distrito escolar o la oficina del condado para obtener información acerca de las políticas relativas a la revisión y supresión de los expedientes de los alumnos.

Si usted considera que el Distrito escolar no está cumpliendo con las regulaciones federales sobre privacidad, usted puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la siguiente dirección: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C., 20202-5920.

EXCLUSION DEL REGISTRO DE VACUNACIÓN PARA LOS GRADOS 9-12

Folsom Cordova Unified School District (FCUSD) acostumbra incluir los registros de vacunación de los estudiantes en sus expedientes académicos oficiales, ya que la mayoría de las universidades requieren prueba de vacunación para la inscripción.

Los padres y tutores pueden solicitar que FCUSD NO incluya el registro de vacunación en el expediente del alumno llenando un formulario de exclusión voluntaria el cual se deberá entregar a la Oficina de Orientación de la escuela del alumno. Se puede solicitar dicho formulario en la Oficina de Orientación de la escuela.

PADRES SIN CUSTODIA BP 5021

Los funcionarios académicos asumirán que ambos padres/guardianes tienen los mismos derechos con respecto a su hijo, incluyendo, pero no limitado a, recoger al estudiante durante el horario escolar o a la salida de la escuela, tener acceso a los expedientes del estudiante, participar en actividades de la escuela, o visitar la escuela. Cuando una orden judicial restringe el acceso al niño o a su información académica, el padre/tutor deberá proporcionar una copia de la orden judicial certificada al director o a la persona designada al momento de su inscripción o en caso de un cambio en las circunstancias. En el caso de un intento de violación de una orden judicial que restringe el acceso a un estudiante, el director o su designado se pondrá en contacto con el padre que tiene la custodia del niño y con las autoridades locales y no dejará salir al niño hasta que una o ambas partes hayan dado su consentimiento.

NOTIFICACION A LOS PADRES RESPECTO A PARAPROFESIONALES 20 USC 6312; 34 CFR 200,48; BP 4112,2; AR 4222

Al inicio del año escolar, cada maestro deberá notificar por escrito a los estudiantes y a los padres la política de calificaciones del salón de clases, la cual incluye los requisitos de la tarea, los procedimientos para reponer tareas o trabajos, y la ponderación del trabajo del curso para hacer el cálculo de la calificación final. Así como las expectativas del curso.

La ley federal le permite a usted solicitar cierta información acerca de los maestros y para profesionales que trabajan con su hijo y requiere que el Distrito le proporcione dicha información en caso de que usted la solicite. Usted puede preguntar acerca del tipo de credencial estatal que tiene un maestro y los grados y materias para las que el maestro tiene licencia para enseñar. Usted también puede preguntar acerca del título universitario o

posgrados obtenido por el maestro. Si se le asigna un para profesional para trabajar con su hijo, usted también puede preguntar cuáles son sus calificaciones.

ELECCIÓN DE ESCUELA INTRA/INTERDISTRICTAL EC 35160,5, 46600; AR 5117

Los estudiantes que residen dentro del área de asistencia del Distrito pueden solicitar ser inscritos en cualquiera de las escuelas del Distrito, siempre y cuando dicha escuela tenga disponibilidad. Un estudiante que asiste a una escuela y reside dentro del área de asistencia de esa escuela no podrá ser desplazado por otro estudiante que se haya transferido de fuera del área de asistencia.

De conformidad con un convenio realizado entre la Junta Directiva de FCUSD y la Junta Directiva de otro Distrito, se puede emitir un permiso que autorice la asistencia de un estudiante de fuera de su Distrito de residencia previa aprobación del Distrito de residencia y del Distrito de asistencia propuesto.

Un estudiante que desee asistir a una escuela de este Distrito pero no reside en él deberá obtener un convenio interdistrital del Distrito de residencia para poder ser aprobado por el superintendente del Distrito o su designado. El Distrito escolar de residencia es quien debe iniciar el convenio. Todos los convenios son gestionados por la Oficina de Asistencia y Debido Proceso: <https://www.fcusd.org/Page/22178>

Los alumnos que residen dentro de este Distrito escolar pueden asistir a las escuelas de otros distritos escolares. Todas las formas para el convenio son proporcionadas y procesadas por la Oficina de Asistencia y Debido Proceso y son aprobadas por el Distrito de asistencia.

AUSENCIAS EC 46014, 48205; BP 6154; AR 5113

Las ausencias justificadas serán por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, tales como una comparecencia ante la corte, la celebración de un día festivo o ceremonia religiosa, la participación en ejercicios religiosos o instrucción fuera del sitio escolar, y la asistencia a retiros religiosos. Para justificar estas ausencias por razones personales, el padre/tutor deberá presentar una solicitud por escrito a las autoridades escolares para su aprobación previa.

No se le podrá bajar la calificación a ningún estudiante ni perderá un crédito académico por motivo de cualquier ausencia o ausencias justificadas si el estudiante termina satisfactoriamente todas las tareas y presenta los exámenes que haya perdido y que se le puedan proporcionar de forma razonable en un período de tiempo razonable. CE 48205

Los alumnos en los grados K-12 no podrán ausentarse de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia o citas médicas confidenciales.

Los administradores de la escuela podrán permitir la salida de la escuela a cualquier estudiante en los grados 7 al 12 para obtener

servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor.

TARDANZAS/AUSENCIAS INJUSTIFICADAS EC 48262

La ley de California exige que todos los niños de 6 años o mayores, y menores de 18 años, asistan puntualmente todos los días a la escuela. La ley de California requiere además que cualquier niño que se ha ausentado sin una razón válida y/o ha llegado 30 minutos o más tarde durante 3 días en un año escolar, puede ser reportado a la Oficina de Asistencia y Debido Proceso como ausente habitual o crónico.

Un estudiante es considerado ausente habitual si ha sido reportado un ausente sin justificante tres o más veces en un año escolar. No se podrá considerar a un estudiante como ausente habitual a menos que un funcionario de la escuela en funciones como tal haya hecho un esfuerzo concienzudo para tener cuando menos una reunión con el estudiante y el padre o tutor del estudiante. Cualquier estudiante considerado como ausente habitual, o que su asistencia a la escuela es irregular, o que frecuentemente es insubordinado o desordenado para asistir a la escuela, puede ser referido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) la cual requerirá de la presencia de ambos padres o tutores y el estudiante.

El principal responsable de que el estudiante asista a la escuela es el padre o tutor. Conforme los estudiantes van creciendo, el SARB también les puede asignar parte de la responsabilidad de asistir regularmente a la escuela a ellos. Si después de tener una reunión con el SARB el estudiante continúa ausentándose de la escuela, entonces el padre puede ser remitido a la oficina del Fiscal del Distrito para ser procesado por Contribuir a la Delincuencia de un Menor (PC272), o tanto el padre como el estudiante pueden ser referidos al Tribunal de Abstencionismo Escolar del Condado de Sacramento.

Si los padres o tutores están teniendo dificultades en el hogar que impidan la asistencia puntual y regular de sus estudiantes, se pueden comunicar con la administración de la escuela en la que están inscritos o con la Oficina de Asistencia y Debido Proceso de FCUSD al (916) 294-9012 para ser referidos a la oficina de servicios sociales y otros apoyos familiares.

AUSENCIAS EXCESIVAS

Los estudiantes que se ausenten de forma excesivas de la escuela pueden ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) o pueden recibir una visita domiciliaria del oficial de recursos escolares y/o del director de Intervención de Comportamiento y Servicios Estudiantiles. El SARB está diseñado para ayudar al estudiante y a los padres a reducir los problemas de asistencia escolar maximizando el uso de los recursos escolares y comunitarios coordinados.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Si su hijo tiene una discapacidad temporal o permanente, él/ella tiene el derecho en la mayor medida de lo posible a ser educado en instalaciones y recibir servicios similares a los proporcionados

a estudiantes sin discapacidad. Sin discriminación alguna, conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, se le deberá proporcionar a los estudiantes que califiquen las adecuaciones necesarias razonables que les permitan la igualdad de acceso.

AVISO PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

Folsom Cordova Unified School District da la bienvenida a las personas con discapacidades a participar plenamente en los programas, servicios y actividades de los que sus hijos son parte. Si para poder participar en cualquier programa, servicio, o actividad que involucre a su hijo requiere de alguna modificación o adaptación como consecuencia de la discapacidad, incluyendo ayudas o servicios auxiliares, favor de comunicarse con el director de la escuela a la que asiste su hijo por lo menos 48 horas antes del evento programado, para poder hacer todos los esfuerzos razonables para realizar las adaptaciones necesarias. Código de Gobierno, sección 54953,2; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, sección 202 (12132 U.S.C., sección 42)

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE INDIVIDUOS PARA EDUCACION ESPECIAL EC 56301, 56302; BP 6164,4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar a y evaluar activamente a los residentes del Distrito desde su nacimiento hasta la edad de 21 años que tengan alguna discapacidad para proporcionarles oportunidades educativas apropiadas de conformidad con la ley estatal y federal.

El Superintendente o su designado desarrollará procesos para determinar cuándo un individuo es elegible para servicios de educación especial y establecerá procedimientos sistemáticos para la identificación, evaluación, remisión, valoración, planeación del programa de educación especial, implementación, revisión y evaluación trienal.

El Superintendente o su designado establecerá un método mediante el cual el padre/guardián, maestros, profesionales apropiados, u otros puedan remitir a un individuo para ser evaluado para recibir servicios de educación especial. Los procedimientos de identificación serán coordinados con los procedimientos escolares para la remisión de estudiantes con necesidades que no puedan ser atendidas con algunas modificaciones en el programa de instrucción general.

El Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores, por escrito, de sus derechos relativos a la identificación, remisión, evaluación, planeación educativa, implementación, y revisión, incluyendo los procedimientos del Distrito para iniciar una remisión para una evaluación para identificar a las personas que requieran de servicios de educación especial.

REDEFINICION DE RAZA/ETNICIDAD

El 19 de octubre de 2007, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) publicó la guía final sobre los

procedimientos para que los estados mantengan, recopilen y reporten los datos relativos a raza y etnicidad. Los cambios a la forma de recopilar y mantener los datos de raza y etnicidad afectan a las escuelas y a los distritos. Si bien no es obligatorio usar la guía final para la redefinición de raza/etnia, las instituciones educativas están requeridas de proporcionar a los estudiantes que entran a una institución o programa educativo la oportunidad de redefinirse antes de la fecha límite.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

La ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento fue creada para eliminar las barreras que los estudiantes en transición (estudiantes sin hogar) enfrentaban para poder inscribirse, asistir y ser exitosos en la escuela.

La ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento define la falta de vivienda como una persona que carece de una residencia fija, regular y adecuada por la noche lo que incluye:

- Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, por dificultades económicas u otra razón similar
- Estudiantes que viven en moteles, hoteles, parques de casas móviles, o campamentos debido a la falta de alojamiento adecuado alternativo
- Estudiantes que residen en refugios de emergencia o de transición
- Estudiantes abandonados en hospitales
- Estudiantes que están esperando a ser colocados en casas de cuidado temporal
- Los estudiantes que utilizan como residencia primaria nocturna un lugar público o privado que no fue diseñado para ser utilizado ordinariamente por seres humanos como alojamiento regular para dormir; o
- Estudiantes viviendo en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de mala calidad, estaciones de autobús o tren, o entornos similares.
- Cualquier niño sin hogar será admitido inmediatamente a la escuela incluso si el padre o tutor del niño o el niño no puede presentar los registros que normalmente se requieren para establecer su lugar de residencia como se dispone en la Política 6173 de la Junta Directiva.

SI EL PADRE O EL ESTUDIANTE CONSIDERA QUE LA LEY LE APLICA, COMUNIQUESE CON EL INTERMEDIARIO PARA NIÑOS Y JOVENES SIN HOGAR (916) 294- 9000 x61014

ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/PADRES DE FAMILIA EC 222; BP/AR 5146

La Junta Directiva reconoce que el matrimonio a temprana edad, el embarazo o la crianza de los hijos pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a los estudiantes casados, a alumnas embarazadas, o aquellos estudiantes que son padres de familia para que continúen su educación, para adquirir las habilidades

TARIFAS ESTUDIANTILES CE 49013; BP/AR 3260

académicas y de crianza de los hijos y para promover el desarrollo saludable de sus hijos mediante su participación en programas escolares regulares o alternativos, actividades y cursos equivalentes al programa regular. El Distrito no discriminará a ningún estudiante sobre la base en su estado civil, el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada al mismo, su familia parental real o potencial, o el estado civil que trata a los alumnos de manera diferente dependiendo de su sexo.

Al inicio del año escolar, los padres/tutores serán notificados de los derechos y opciones que conforme a la ley tienen los estudiantes que sean padres de familia o que estén embarazadas; también se incluye un paquete anual de bienvenida, así como contratos para estudio independiente. Los estudiantes que sean padres de familia o las alumnas que estén embarazadas tiene el derecho de participar en el programa de educación regular o en el programa educativo alternativo. En principio, el ambiente del salón de clases será el lugar de instrucción a menos que se requiera otra alternativa para satisfacer las necesidades del estudiante y/o del hijo del estudiante.

El Distrito proporcionará instalaciones razonables para que las alumnas que estén lactando puedan extraerse leche o amamantar al bebe en el campus de la escuela. El Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de este de la misma manera y conforme a las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. El estudiante no incurrirá en un castigo académico por hacer uso de dichas instalaciones y se le dará la oportunidad de reponer el trabajo que haya perdido mientras estaba haciendo uso de las instalaciones. (Ver Paquete de Bienvenida para listado completo de las instalaciones - <https://www.fcusd.org/domain/2796>)

Toda denuncia alegando discriminación por motivos de embarazo, estado civil o parental, en incumplimiento del Distrito con el requisito del Código de Educación 46015 o el incumplimiento del Distrito con el requisito de proporcionar instalaciones razonables para la lactancia se atenderán a través de los procedimientos uniformes de cumplimiento del Distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4760 – BP/AR 1312,3 – Procedimientos Uniformes de Quejas. <https://www.fcusd.org/Page/26067>

USO DE ANIMALES EC 32255-32255,6; AR 5145,8

La disposición para el uso de animales requiere al Distrito respetar el derecho de un estudiante de abstenerse del uso dañino o destructivo de animales, tales como disecar o experimentar con animales. El estudiante debe notificar al maestro de su objeción.

Ningún estudiante deberá pagar tarifas, depósitos u otros cargos

por su participación en una actividad educativa ofrecida por una escuela o distrito que constituya una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidas, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares. Según sea necesario, la Junta podrá aprobar tarifas, depósitos y otros cargos específicamente autorizados por la ley. Para tales tarifas, depósitos y otros cargos autorizados, el distrito considerará la capacidad de pago de los estudiantes y los padres / tutores al establecer las listas de tarifas y otorgar exenciones o excepciones. Los padres podrán presentar una queja de incumplimiento bajo esta sección con el director de la escuela por posible incumplimiento según el Procedimiento Uniforme de Quejas.

ENVIO DEL GPA DE LOS ESTUDIANTES A LA COMISIÓN DE AYUDA ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

La ley estatal, AB 20160, requiere que todas las escuelas públicas envíen electrónicamente los promedios de calificaciones (GPAs) de los estudiantes de 12vo grado a la Comisión Estudiantil de California, la cual utiliza la información para considerar la concesión de la beca Cal Grant.

Los padres y tutores pueden solicitar que FCUSD **NO** envíe el GPA de un estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California llenando una forma de exclusión voluntaria y entregándola en la oficina de la escuela del estudiante. Puede solicitar las formas en la oficina de inscripciones.

Nota: La exclusión NO implica que el alumno no pueda solicitar la beca Cal Grant, pero podría retrasar el proceso.

INFORMES ESCOLARES DE RENDICION DE CUENTAS (SARC) EC 35256, 35258; PA 0510

Todos los años, las escuelas públicas de California proporcionan información acerca de sí mismas a la comunidad permitiendo al público evaluar y comparar las escuelas por sus logros estudiantiles, el ambiente, los recursos y su demografía. **Los Informes de Rendición de Cuentas (SARC)** representan perfiles extensos de cada escuela con información sobre costo por alumno y personal, libros de texto y materiales instructivos, programas especiales, personal de apoyo, acreditación de maestros, demografía, resultados de exámenes estandarizados, porcentaje de alumnos que abandonan la secundaria y la

preparatoria, plan de estudios, desarrollo del personal, condición de las instalaciones, tiempo de instrucción, disciplina escolar, y los puntajes del SAT para los alumnos de preparatoria.

Los Informes de Rendición de Cuentas (SARC) se pueden obtener a través de la oficina de su escuela y son publicados en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org y en el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) en <https://www.cde.ca.gov/ta/ac/sa/>

USO ESTUDIANTIL DEL INTERNET Y SERVICIOS EN LINEA BP 6163,4

El Distrito proporciona a los estudiantes acceso a los Recursos Tecnológicos del Distrito como una herramienta educativa. El uso de estos recursos es un privilegio y está condicionado a que el estudiante y el padre/tutor del estudiante firmen estar de acuerdo con las políticas del Distrito y los términos del Acuerdo de Uso de Tecnología del Estudiante. Los estudiantes tendrán acceso a los Recursos Tecnológicos del Distrito excepto cuando el padre/tutor del estudiante haya notificado al Distrito por escrito que no desea que se le permita el acceso a dichos recursos. De ser así, se le proporcionará un trabajo alternativo apropiado al alumno que tenga que entregar un trabajo que requiera del uso de los Recursos Tecnológicos del Distrito sin ser penalizado. Los estudiantes que hagan uso de los recursos del Distrito aceptarán cumplir con todas las políticas y pautas del Distrito para su uso legal.

El Distrito supervisará, en la medida de lo posible, a los estudiantes que usen dichos recursos e intentará hacer lo tecnológicamente posible con el software de filtrado para evitar que los estudiantes obtengan acceso a material pornográfico o dañino conforme a la definición de la ley estatal y federal.

Los estudiantes que hagan uso del acceso al Internet del Distrito y de los recursos tecnológicos no tendrán derecho de privacidad en su uso de esos sistemas. El personal académico podrá monitorear o examinar todas las actividades en las que participe el estudiante en el sistema para garantizar el uso apropiado del sistema. Los estudiantes que no cumplan con las políticas y directrices del Distrito pueden estar sujetos a acción disciplinaria, revocación de su privilegio del uso de los sistemas, o acción legal según sea apropiado.

PROMOCION, ACELERACION Y RETENCION EC 48070,5 BP/AR 5123

La decisión de promover a los estudiantes se hará tomando en consideración el cumplimiento de los estándares del grado correspondiente, las calificaciones de los exámenes y otros indicadores de rendimiento académico designados por la Junta de Educación.

Se considerará la retención para aquellos alumnos que no cumplan con los estándares en lectura/lengua y literatura y matemáticas del grado correspondiente. Los directores y maestros determinarán qué estudiantes deben ser retenidos. Los estudiantes que tienen necesidades especiales o cuyos maestros han determinado que la retención no es la medida apropiada podrán exentar si así lo determina el equipo de padres/tutores y educadores del estudiante.

En situaciones especiales, la aceleración puede ser apropiada cuando dicha decisión es lo mejor para el estudiante. La decisión de acelerar a un alumno tomará en consideración las calificaciones académicas, los puntajes en las pruebas de rendimiento, su desarrollo social y emocional, la opinión del maestro y la recomendación del padre/tutor.

DATOS ESTUDIANTILES PARA LOS INFORMES ESTATALES

Este Distrito participa en el Sistema Longitudinal de Datos de Logros Estudiantiles de California (CALPADS) transfiriendo los datos de los estudiantes vía electrónica para informar al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones públicas postsecundarias a las que el estudiante se está transfiriendo o solicitando admisión. Todos los datos mantenidos por el Programa CALPAADS cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los datos que se transfieren son aquellos específicamente requeridos para los informes estatales y los requisitos de transferencia de registros, y no se proporcionan datos adicionales.

Las ventajas de este sistema para el estudiante y los padres es que los expedientes de los estudiantes se pueden transferir con mucho mayor rapidez, y que la información sobre la evaluación y la colocación académica del estudiante quedan disponible al momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de la racionalización y reducción de los informes estatales requeridos.

EVALUACIONES ACADEMICAS EC 60615; AR 6162,51

Los alumnos en los grados correspondientes para la Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) participarán en la misma, excepto que por ley estén exentos de participar.

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a

la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones de CAASPP. Si el padre presenta la solicitud de exención después de que se haya iniciado la prueba, cualquier prueba(s) completada(s) antes de que se presente la solicitud, será(n) calificada(s) y los resultados serán incluidos en los expedientes de los alumnos y se enviará un reporte a los padres.

Los empleados del Distrito escolar no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

ESCUELAS ALTERNATIVAS EC 48980, 58501; AR 6181

La ley del estado de California autoriza a todos los Distritos escolares para proporcionar escuelas alternativas. EC 58501 define escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado, dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen autoconfianza, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría, y:
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c) Mantener un ambiente de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentándolo en su propio tiempo a seguir sus intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella total e independientemente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus maestros de las diferentes opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y el contenido de la materia. Este será un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad de la que la escuela es parte.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias disponibles de la ley. Esta ley autoriza a las personas interesadas a solicitar a la Junta Directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada Distrito.

Se pueden proporcionar los siguientes programas alternativos para los alumnos del Distrito:

- Clases de Educación para Adultos, con la aprobación del administrador de la unidad
- Programa de Crianza de los Hijos para Padres Adolescentes
- Programas de Estudio Independiente

- Escuelas Preparatorias de Continuación
- Clases de Oportunidad Primaria
- Escuela Comunitaria Diurna Prospect

Otras Oportunidades Educativas incluyen:

- Colocación Avanzada
- Aprendizaje en Línea
- Cursos en Colegios/Universidades Comunitarias
- Desafío de Cursos
- Educación para Dotados y Talentosos
- Academia Gateway para Aprendizaje Avanzado
- Programa de Transición de Kindergarten
- Educación Especial*
- Instrucción en el Hogar y el Hospital
- Programa de Recuperación para Alumnos que Hayan Abandonado la Escuela
- Programas Regionales de Trabajo**

*Los padres tienen el derecho de llamar o escribir a la escuela de su estudiante y solicitar una evaluación del psicólogo escolar.

** Por favor comuníquese con su consejero escolar si su hijo o hija está interesado en las clases de ROP y tiene una discapacidad, desventaja o está inscrito en educación especial. Contamos con ayuda adicional para promover la igualdad de acceso y oportunidades de éxito.

SALUD MENTAL Y FÍSICA

**ACCESO Y SERVICIOS ESTUDIANTILES DE SALUD MENTAL
EC 49428; AR 2022**

De conformidad con AB 2022 (18 de septiembre de 2018) y EC 49428, Folsom Cordova Unified School District comparte la siguiente información a los estudiantes y familias, para notificarles el proceso para iniciar servicios de salud mental en las escuelas y en la localidad. Los contactos que aquí se proporcionan son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. El proceso para iniciar y acceder al tratamiento clínico de salud mental puede variar dependiendo de los proveedores de seguros médicos y de la disponibilidad de servicios. Cuando usted está tratando de ayudar a un niño para que obtenga los apoyos de salud mental que necesita, a veces, resulta frustrante trabajar con múltiples agencias y seguros médicos, lo alentamos para que no se rinda, que siga abogando por su hijo y que sea paciente con los proveedores de salud mental mientras ellos trabajan para satisfacer sus necesidades de la manera más rápida y eficiente como les es posible.

Folsom Cordova Unified School District está comprometido a promover el bienestar estudiantil, a ayudar a todos los estudiantes a lograr el éxito académico, social-emocional y conductual. FCUSD ofrece apoyos de la salud mental para los estudiantes mediante una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar escolar hasta programas de apoyo más intensivos e individualizados. También trabajamos estrechamente con socios y agencias de servicio comunitario para poder considerar servicios adicionales para dar más apoyo a nuestros estudiantes y familias.

Todos los estudiantes y sus padres o cuidadores pueden solicitar apoyo de salud mental, incluyendo apoyo con necesidades

sociales, emocionales y/o de comportamiento, en la escuela. **El primer paso es hablar con su consejero escolar o administrador de sitio sobre las necesidades de salud mental de su hijo.** Ellos trabajarán junto con usted y su estudiante para, dependiendo de lo que su hijo necesite, encontrar el mejor apoyo escolar disponible. De ser necesario, los miembros del equipo le proporcionarán instrucciones adicionales para ayudarle a obtener los apoyos adecuados para su hijo.

A continuación, encontrará una lista de Recursos Nacionales y Comunitarios que le pueden servir como punto de partida de opciones a considerar en caso de necesitar más apoyos de los disponibles en la escuela.

Recursos Nacionales

Línea para la Prevención de Suicidios- 800-273-8255

Línea de texto para Crisis enviando un mensaje DE texto A 74171

Recursos Comunitarios

**Línea para la Prevención de Suicidios del Condado de Sacramento 24 horas 7 días a la semana
(916) 368-3111 o llame sin costo (800) 273-8255**

Equipo de Acceso a Salud Mental del Condado de Sacramento

Llame al [Mental Health Access Team](#) para solicitar servicios y una evaluación telefónica para ser referido a un proveedor de servicios de salud mental apropiado.

**De lunes a viernes, de 8 am a 5 pm
(916) 875-1055 o sin costo (888) 881-4881
Fax (916) 875-1190**

Línea bondadosa operada por consumidores en el Condado de Sacramento

¿Sólo necesita alguien con quien hablar? Personas con experiencia personal ofrecen apoyo escuchando, dando referencias a recursos de salud mental, y más.

Lunes - viernes, 9 am - 5 pm (916) 366-4668

Equipo de Apoyo Comunitario del Condado de Sacramento

El personal apoya a las personas a navegar los servicios de salud mental, proporciona evaluaciones de campo y puede referirle a otros recursos comunitarios según sea necesario.

De lunes a viernes, de 8 am a 5 pm (916) 874-6015

La Clínica de Atención de Salud Mental de Urgencia del Condado de Sacramento proporciona servicios en forma ambulatoria a individuos de todas las edades que están experimentando una crisis de salud mental y/o abuso de sustancias concomitante.

**De lunes a viernes, de 10 am a 10 pm
Sábados, domingos y días festivos, de 10am a 6pm
2130 Stockton Boulevard, Edificio 300, Sacramento, CA 95817
(916) 520-2460**

**POLITICA SOBRE ESCUELAS LIBRES DE TABACO
EC 48901; BP 5131,62**

El uso de productos de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina queda prohibido en todo momento en las propiedades del Distrito y en los vehículos del Distrito. Esta prohibición aplica a todos los padres, empleados, estudiantes, visitantes y cualquier otra persona.

La política del Distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, uso, fabricación, distribución o dispensación de tabaco y productos de nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. El Distrito define “productos de tabaco y nicotina” como un cigarrillo, cigarro, pipa u otro producto o material para fumar, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos ya sea prendidos o apagados. Los “cigarrillos electrónicos” se definen como productos que funcionan con pilas u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, sabor y otros productos químicos, convirtiendo la sustancia en un vapor inhalado por el usuario, entre ellos, pero no se limita a dispositivos electrónicos de vaporización, vaporizadores personales, dispositivos digitales de vapor, sistemas electrónicos de administración de nicotina y hookah-pens.

Las personas que se determine que han usado o que están en posesión de tabaco o productos de nicotina en la escuela o actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetas a acciones disciplinarias conforme a la política del Distrito y/o otras leyes aplicables.

EDUCACION/PREVENCIÓN/INTERVENCIÓN SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS EC 51513; AR 5022; BP 6162,8

La intención de esta política del Distrito es establecer una atmósfera que promueva la comprensión del uso, abuso y uso indebido de drogas, alcohol y tabaco. El plan de estudios será específico para el curso, y estará debidamente incorporado al contenido de las diversas áreas.

Para la protección de los estudiantes, los empleados de la escuela harán todo lo posible para prohibir el tráfico de drogas en la escuela. Cuando ocurran incidentes por abuso de sustancias, el personal de la escuela:

1. Proporcionará asistencia médica de emergencia.
2. Exigirá la intervención de los padres.
3. Hará cumplir las leyes relativas al uso y distribución de sustancias ilegales.
4. Tomará acciones disciplinarias hacia los estudiantes.
5. Brindará asistencia a los estudiantes que busquen ayuda, de conformidad con las reglas y regulaciones establecidas.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, incluidos los exámenes, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas adecuadas a la edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos, podrán administrarse a cualquier alumno de los grados 7 a 12. Se le dará la oportunidad al padre o tutor de revisar el examen, cuestionario o encuesta, y de solicitar que su hijo no participe. La Encuesta de Niños Saludables de California se administra anualmente a los estudiantes de los grados 5, 7, 9 y 11 y a todos los estudiantes en nuestros sitios de educación alternativa. Un alumno no puede estar sujeto a una acción disciplinaria, sanción académica, u otra sanción si el padre/tutor del alumno se niega a permitirle participar; y se le ofrecerá una actividad educativa alternativa.

EXAMEN FISICO

EC 49451; AR 5141,3

Es posible que no se requiera un examen físico si el padre del niño ha presentado una objeción para ese año escolar en concreto. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si, con conocimiento de causa, se considera que sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no tiene ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

En la medida en que la participación en la clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, se les anima a los padres/tutores y estudiantes a programar citas médicas fuera del horario escolar.

SERVICIOS DE SALUD ORAL AR 5141,6; EC 49452,8; HSC 104855

La caries dental es la necesidad de atención sanitaria más crónica y a la vez más evitable entre los niños de California. Es la causa de 874.000 días escolares perdidos cada año, lo que les cuesta a las escuelas de \$29 a \$32 millones de dólares anuales en fondos promedio de asistencia diaria. En la actualidad, en California más de la mitad de los niños en kindergarten han experimentado caries dentales, y para el tercer grado, esta cifra aumenta a más del 70 por ciento. Si no se trata, la caries afecta el desempeño académico, el desarrollo socioemocional, el sueño, la nutrición y la salud general de los niños.

La ley de California, Sección 49452,8 del Código de Educación, requiere que su hijo tenga una evaluación de salud oral (chequeo dental) antes del 31 de mayo para alumnos en kindergarten o primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones hechas dentro de los 12 meses previos a que su hijo ingrese a la escuela también cumplen con este requisito. La ley específica que la evaluación debe ser hecha por un dentista certificado u otro profesional de la salud dental certificado o registrado. Conforme al Proyecto de Ley Senatorial 379, los Distritos escolares pueden proporcionar evaluaciones dentales en el sitio. Para los grados de preescolar a (5o 12o), las evaluaciones dentales se harán con permiso pasivo y no se proporcionará tratamiento dental. Cualquier resultado anormal será reportado al padre. Cada año un padre/tutor puede presentar una solicitud por escrito, al director de la escuela, para que su hijo/a sea excluido de cualquiera de estos programas de evaluación. Las razones para no hacer una evaluación deberán incluir todas las siguientes condicionantes:

- (A) El hacer una evaluación supone una carga financiera indebida para el padre o tutor legal.
- (B) El padre o tutor legal no tiene acceso a un dentista certificado u otro profesional de la salud dental certificado o registrado.
- (C) El padre o tutor legal no da su consentimiento a la evaluación.

La ley establece que las escuelas deben mantener la información de la salud de los estudiantes confidencial. A continuación, se listan algunos recursos dentales;

1. En el número telefónico gratuito de Medi-Cal/Denti-Cal o en su sitio Web le pueden ayudar a encontrar un dentista que acepte Medi-Cal

2. En el número gratuito o el sitio Web de Sacramento Covered le pueden ayudar a encontrar un seguro gratuito o de bajo costo y le informarán si puede inscribir a su hijo en el programa: 1-866-850-4321 o <http://www.SacramentoCovered.org>.
3. Para recursos adicionales que puedan serle útiles, comuníquese con su departamento local de salud pública al www.saccountyoralhealth.net para su sitio web y para correo electrónico: oralhealth@saccounty.net

La aplicación tópica de flúor, incluyendo barniz de fluoruro, u otro agente inhibidor de la caries en los dientes, está disponible para los estudiantes durante el año escolar. Dichas aplicaciones sólo se proporcionarán a los estudiantes cuyos padres/tutores presenten correspondencia con los Servicios de Salud indicando que consienten al tratamiento. (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855)

MEDICAMENTOS

EC 49423, 49480; AR 5141.21

Los medicamentos con receta que requieran ser administrados durante el día escolar pueden ser administrados por la enfermera u otro personal escolar designado, de conformidad con las órdenes del médico. Se requieren las órdenes escritas de un médico y el consentimiento escrito del padre o tutor en el formulario FCUSD Autorización del Padre/Médico para la Administración de Medicamentos en la Escuela.

Medicamentos sin receta, requeridos durante el día escolar, también pueden ser administrados previa solicitud por escrito del padre o tutor en el formulario FCUSD, Autorización del Padre/Médico para la Administración de Medicamentos sin receta en la Escuela.

Todos los medicamentos deben estar en el envase original de la farmacia o del fabricante. Los medicamentos con receta deben estar debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del médico que los recetó, el nombre de la farmacia que los dispensó, el nombre del medicamento, la concentración del medicamento, la dosis, el método de administración, la frecuencia de administración, la duración de la administración, y la fecha de caducidad. Los medicamentos sin receta deben estar etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el método y la frecuencia de administración, y la fecha de vencimiento.

Un alumno que lleve medicamentos (con receta o sin receta) a las instalaciones de la escuela y (1) de o venda el medicamento a otros alumnos; o (2) se autoadministre un medicamento sin la ayuda del Distrito, puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

CONSENTIMIENTO PARA VACUNARSE

EC 49403; PA 5141,31

Su hijo deberá estar vacunado en contra de ciertas

enfermedades antes de ser admitido a la escuela, a menos que un médico de California le haya proporcionado una exención médica. El Distrito escolar puede administrar agentes inmunizantes para prevenir o controlar enfermedades transmisibles a estudiantes, previo consentimiento escrito de los padres. Para más información favor de visitar la página web de Servicios de Salud de FCUSD en www.fcusd.org/Health

SEGUROS DE ACCIDENTES

EC 49471 49472; BP 5143

El Distrito no asegura a los estudiantes por lesiones sostenidas mientras están en la escuela. El Distrito proporciona una solicitud de seguro voluntario para estudiantes, disponible en los sitios escolares, al principio de cada año escolar. Si los estudiantes desean participar en deportes (grados 7-12), deberán mostrar evidencia de seguro médico, así como haber tenido un examen físico en los últimos doce meses.

SE SIRVEN COMIDAS NUTRITIVAS TODOS LOS DIAS DE ESCUELA

EC 49520; AR 3553

Para mejorar el acceso de los estudiantes a comidas escolares saludables, habrá comidas gratuitas o a precio reducido disponibles para todos los estudiantes elegibles. Las solicitudes en papel están disponibles en los sitios de la escuela, o las solicitudes en línea están disponibles en: www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=0208131451023969&page=lunchaps.

INSTRUCCION EN EL HOGAR Y EL HOSPITAL

EC 48206,3, 48207, 48208; BP 6183

Se puede proporcionar servicios a los estudiantes que estén temporalmente incapacitados, que sean incapaces de asistir a clases regulares o programas de educación alternativa, y que estén confinados a sus residencias debido a una discapacidad física, mental o emocional verificada. Los padres pueden solicitar por escrito la Instrucción en el Hogar/ Hospital. Se requiere del consentimiento de los padres, la verificación médica y la autorización para el intercambio de información, estos se pueden obtener en la escuela del alumno.

Para los estudiantes que tienen una discapacidad que los califica para servicios de Educación Especial, la instrucción en el hogar y el hospital puede ser considerada como una opción durante el proceso del IEP. Cuando un estudiante es hospitalizado o está en un centro de salud residencial ubicado fuera del Distrito escolar, el principal responsable de solicitar la instrucción al distrito escolar en el cual el hospital está ubicado será del padre.

EVALUACION OBLIGATORIA

EC 49452

De conformidad con la Sección 49452 del Código de Educación, el Distrito proporcionará exámenes de la vista y la audición a los estudiantes. El Distrito puede prever la detección de la condición conocida como escoliosis. Si se detecta un resultado anormal se le enviará un informe al padre. Cada año el padre/tutor puede presentar una solicitud por escrito, al director de la escuela, para que su hijo/a sea excluido de cualquiera de estos programas de

evaluación.

**ADMINISTRACION DE EMERGENCIA DE AUTOINYECTORES DE
EPINEFRINA PARA REACCIONES ANAFILACTICAS
EC 49414; BP 5141,21**

De acuerdo con la Sección 49414 del Código de Educación, efectivo el 1 de enero de 2015, el Distrito proveerá a cada sitio escolar, auto inyectores de epinefrina de emergencia. Las enfermeras de la escuela o el personal capacitado voluntario podrán usar los auto inyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a las personas que sufran o se crea de manera razonable que están sufriendo de una reacción anafiláctica. La anafilaxia es una respuesta alérgica rápida y grave provocada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex y otras causas desconocidas. Es potencialmente letal y requiere tratamiento inmediato. En el caso de que se administre un inyector automático de epinefrina, se llamará a los Servicios Médicos de Emergencia para proporcionar cuidados continuos. Todos los estudiantes que hayan tenido una reacción alérgica previa o tengan una receta médica para la epinefrina deberán proporcionar a la escuela un auto inyector para su uso personal de acuerdo con la Política 5141,21 de la Junta Directiva del Distrito sobre Administración de Medicamentos y Monitoreo de Condiciones de Salud.

Para cualquier pregunta, por favor comuníquese con la enfermera de su escuela o con la Oficina de Salud del Folsom Cordova Unified School District al 916-294-9013.

VIDA FAMILIAR

Al inicio de cada año escolar, o al momento de la inscripción de un estudiante nuevo, se requiere que el Distrito informe a cada padre acerca de la instrucción en educación integral de salud sexual y la educación de prevención del VIH/SIDA programada para ese año. El programa de Vida Familiar incluye un programa integral de educación sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA impartido por personal del Distrito, en este se describen, ilustran y discuten los órganos reproductivos y sus funciones. Hay materiales escritos y audiovisuales disponibles para su inspección.

En padre o tutor de un alumno puede solicitar por escrito que su hijo sea exento de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, instrucción de prevención del VIH/SIDA y cualquier evaluación relacionada con ese programa educativo. Un alumno no puede estar sujeto a una acción disciplinaria, sanción académica, u otra sanción si el padre/tutor del alumno no autoriza la participación del alumno en el programa; se le ofrecerá una actividad alternativa. El padre o tutor puede solicitar una copia del Capítulo 5,6 de la Salud Sexual Integral de California y VIH/SIDA. Ley de Educación para la Prevención. EC 51930, 51937, 51938, 51939

**NOTIFICACION Y APLICACION DE PLAGUICIDAS
EC 17611.5, 17612.3; AR 3514.2**

La Ley de Escuelas Saludables del 2000 requiere que los padres sean notificados por escrito del uso planeado de pesticidas o herbicidas en los planteles escolares durante el año escolar. Se

pueden utilizar los siguientes pesticidas en los planteles escolares:

Nombre del Pesticida	Ingrediente(s) activo(s)
Fotoxina (cebo para roedores)	Fosfuro de aluminio
Roundup/Ranger Pro (Control de Hierbas)	Glifosato
Surflan (control de Hierbas)	Oryzalin
Merit (Spray de insectos para árboles/arbustos)	Imidacloprid
Rodent Bait (Ardilla de Tierra)	Clorofacinona
Tempe SC Ultra (Spray de insectos)	Cyfluthrin Cyano
Speedzone (herbicida)	2,4-D, 2-ethylhexyl ester (CS-No: 128-43-4) R(+) ² (2 Ácido propinónico (MCPP) de metil-4- corofenoxi) Ácido 3,6-dicloro-o- anísico (Dicamba) (No CAS: 1918-00- 9) Carfentrazona-etilo (No CAS: 128639- 02-01) Trade Secrets

Los padres/tutores pueden solicitar que se les notifique antes de cada aplicación de pesticida en el plantel escolar de su hijo. Una vez completada la *Solicitud de Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas*, se les contactará 72 horas antes de la aplicación programada. En caso de una emergencia, los pesticidas podrán aplicarse sin previo aviso, pero se le proporcionará aviso después de dicha aplicación. El formulario de solicitud de notificación está disponible en la oficina de la escuela de su hijo.

**PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS
AR 3514; 40 CFR 763.84, 763.93**

Se inspeccionarán las instalaciones escolares en busca de materiales que contengan asbesto. Con base en los resultados de la inspección, se determinará la acción adecuada necesaria para proteger la salud humana y el medio ambiente de entre las opciones especificadas en 40 CFR 763,90. El Distrito puede seleccionar la opción menos onerosa, tomando en consideración las circunstancias locales, incluyendo el uso y los patrones de ocupación dentro de los edificios de la escuela, así como el impacto económico a corto y largo plazo. Se mantendrá y se

actualizará regularmente un plan de manejo de asbesto para cada sitio escolar acorde con las operaciones y trabajos continuos de mantenimiento, vigilancia periódica, inspección, reinspección, y actividades de acción de respuesta.

El plan de manejo del asbesto estará disponible para su consulta en el Departamento de Instalaciones del Distrito y en las oficinas de la escuela durante horas normales de trabajo. Las organizaciones de padres/tutores, maestros y empleados serán informadas anualmente de la disponibilidad de estos planes.

DIRECTORIO ESCOLAR

EC 49061 49073; AR 5125.1

Las leyes federales y estatales permiten al Distrito difundir la información contenida en el directorio de la escuela, sin consentimiento por escrito, a organizaciones externas, a menos que usted haya notificado al Distrito que no desea que dicha información sea divulgada. El Distrito ha designado la siguiente información como información de directorio: dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, grados y premios recibidos, y la escuela previa. Tras previa solicitud, el Distrito puede divulgar información del directorio a organizaciones externas incluyendo las siguientes entidades: organizaciones de padres/escuelas, reclutadores militares, posibles empleadores y universidades. La información del directorio puede ser divulgada a otras agencias públicas que estén activamente prestando servicios a los estudiantes. El Distrito negará la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro si el Distrito considera que divulgar dicha información es contraria al mejor interés del estudiante, esto puede incluir la nacionalidad, el estado migratorio, el lugar de nacimiento u otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el Distrito recibe el consentimiento requerido por la ley estatal). Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. Sección 1232g;34 CFR Sección 99,31).

Además, *la Ley No Child Left Behind* de 2001, sección 9528 (20 U.S.C., sección 7908), requiere que divulguemos los nombres, direcciones y listas telefónicas de los estudiantes de preparatoria a los reclutadores militares a petición suya, a menos que un padre haya “optado por no” proporcionar dicha información. Para poder optar por no proporcionar esta información, el padre se debe inscribir a InfoSnap, en la sección de “Acuerdos” el padre/tutore deberá firmar el formulario de Información del Directorio del Distrito.

USO DE NOMBRES/FOTOS/VIDEOS DE LOS ESTUDIANTES PARA SU DIFUSION PUBLICA

Folsom Cordova Unified School District está orgulloso de los muchos logros de sus estudiantes y el personal. Estos logros pueden llamar la atención de periódicos, estaciones de televisión u otros medios que visitan nuestras escuelas para fotografiar o filmar a estudiantes y personal durante diversas actividades. Además, el Distrito usa fotografías y video de estudiantes y/o sus nombres en materiales producidos por el Distrito incluyendo publicaciones impresas, producciones de televisión, sitios web y

plataformas oficiales de medios sociales del Distrito para promover sus

logros. Estas fotografías y videos también pueden incluir muestras del trabajo de los estudiantes. Esto no incluye anuarios escolares—si usted no quiere que la foto de su hijo aparezca en un anuario, comuníquese con el director de la escuela de su hijo.

FOTOS Y VIDEOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION GENERAL

A menos que el Distrito sea notificado por escrito de una objeción por un padre, tutor legal, o estudiante de 18 años, las fotografías y videos de los estudiantes y/o sus nombres, podrán ser utilizados en materiales producidos por el Distrito incluyendo publicaciones impresas, sitios web de producciones de televisión, y plataformas oficiales de medios sociales del Distrito. Si los padres no desean que las fotografías o videos de sus estudiantes aparezcan en estos materiales, deberán llenar una Solicitud para restringir el uso de Fotos, Videos, y/o Nombre del Estudiante. Dicha solicitud se encuentra disponible en las oficinas de la escuela o en el sitio web del Distrito.

Por favor, tenga en cuenta que estas solicitudes son válidas para el año escolar en curso y deberán ser renovadas al comienzo del siguiente año escolar. Las solicitudes que restringen el uso de dichos materiales no incluyen su uso en medios producidos por los estudiantes, tales como anuarios y periódicos.

Para más información o si tiene alguna pregunta favor de comunicarse a la oficina de su escuela o visite el sitio web del Distrito en www.fcusd.org/photorelease

FOTOS Y VIDEOS DE LOS ESTUDIANTES CON UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO

Es la política del Distrito requerir el permiso escrito de los padres/tutores antes de usar fotos de video que identifican a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados. Se pueden obtener las formas para otorgar consentimiento en las oficinas de la escuela, o visitando el sitio web del Distrito. www.fcusd.org/photorelease. Las formas se archivan en la escuela del alumno y son válidas solo para el año escolar en curso.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS:

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO TÍTULO 5, CCR 5530; EC 44807

Para mantener y fomentar normas aceptables de comportamiento estudiantil, el personal del Distrito debe dar buenos ejemplos a los estudiantes en la vida real. El personal del distrito deberá:

- Crear una atmósfera de aprendizaje productivo.
- Crear una atmósfera de respeto mutuo.
- Enseñar las normas de conducta del Distrito.
- Identificar las causas de las malas conductas de los estudiantes.
- Encontrar métodos constructivos para prevenir y controlar las malas conductas.
- Aplicar de manera consistente y justa las reglas del salón de clases, la escuela y el Distrito.
- Comunicarse regularmente con los estudiantes y los padres con respecto al progreso académico y comportamiento de sus estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los padres son responsables de enviar al estudiante a la escuela diariamente y asegurarse de que llegue a tiempo y esté preparado para la clase. Otras responsabilidades incluyen:

- Reconocer/aceptar que la escuela y la Junta de Educación tienen el derecho y la responsabilidad de mantener estándares para todos los estudiantes.
- Cooperar con el personal de la escuela para ayudar a los estudiantes con problemas académicos, disciplinarios o de asistencia.
- Inculcar en el estudiante una actitud de que la escuela es importante.

INSPECCIONES A LOS ESTUDIANTES

Los funcionarios de la escuela pueden llevar a cabo registros de los alumnos y sus pertenencias personales mientras están en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela. Las inspecciones o registro de los alumnos y de sus pertenencias personales se llevarán a cabo cuando haya motivos razonables para sospechar que dicha inspección proporcionará pruebas de que el alumno está violando la ley y/o las regulaciones de la escuela. El alcance de la inspección o registro estará relacionado con el objetivo de la inspección, la edad y el sexo del alumno, y la naturaleza de la violación.

A modo de ejemplo, y no limitado a "pertenencias personales" incluye: mochilas, maletines, bolsas, etc. también se realizarán inspecciones en propiedad de la escuela bajo control conjunto.

"Propiedad escolar" bajo control conjunto incluye casilleros y escritorios.

Los casilleros son propiedad de la escuela bajo el control conjunto de la escuela y el alumno. No hay expectativas de privacidad. El Distrito puede registrar casilleros o cualquier otra propiedad escolar bajo control conjunto, en cualquier momento. Los registros pueden ser aleatorios y sin causa específica.

Los automóviles estacionados en las instalaciones de la escuela o en el estacionamiento de la escuela están sujetos a inspección cuando los oficiales tienen razones para creer que dentro del vehículo hay armas, drogas u objetos prohibidos por la política escolar o la ley estatal.

Se pueden usar caninos para registrar las pertenencias personales y vehículos de un alumno y la propiedad escolar bajo control conjunto. Se efectuarán registros de la persona del estudiante con caninos cuando (1) haya motivos razonables para sospechar que un alumno en particular ha cometido un acto ilegal; o (2) el Distrito determina que la escuela tiene un problema o crisis de drogas.

EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE APELACIÓN EC 35291; AR 5144.1

Las reglas del Distrito y de la escuela relativas a la disciplina estudiantil están disponibles para su consulta en la oficina de la escuela de su hijo(a).

Ningún estudiante será suspendido o expulsado sin el debido proceso. Como una salvaguarda adicional, el estudiante y su padre/tutor tienen el derecho de apelar una medida disciplinaria impuesta al estudiante. AR 5144,1 estipula una explicación completa de los procedimientos de suspensión, expulsión y apelaciones.

ESTUDIANTES DE EDUCACION ESPECIAL

Los procesos de suspensión y expulsión para estudiantes de Educación Especial pueden incluir requisitos adicionales y/o diferentes para cumplir con las disposiciones del Código de Educación.

INFRACCIONES AL CODIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

DEFINICION DE CONDUCTA ESTUDIANTIL INAPROPIADA EC 48911

La suspensión sólo se impondrá cuando otras medidas correctivas para reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada han fracasado. Sin embargo, se puede disciplinar a un estudiante, incluyendo la suspensión y/o expulsión, por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Educación de California. Actualmente, esto incluye las categorías de comportamiento establecidas en las Secciones 48900 y 48915 del Código de Educación, más las descritas en 48900,2, 48900,3, 48900,4 y 48900,7. Para ayudar a los estudiantes a modelar un comportamiento apropiado, el personal del Distrito ha preparado este Código de Conducta Estudiantil que enumera varios tipos de comportamiento inapropiado. No es, sin embargo, la intención del Distrito que el Código de Conducta

Estudiantil defina en detalle cada posible situación que pueda justificar una acción disciplinaria ni listar todas las posibles consecuencias. El Distrito procederá con la acción disciplinaria permitida por la ley por mala conducta aun si no está específicamente listado en este Código de Conducta Estudiantil.

RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD O LA ASISTENCIA ESCOLARES

Un estudiante no será disciplinado a menos que su conducta esté relacionada con la actividad escolar o la asistencia a la escuela. La conducta relacionada con la actividad o asistencia escolar puede ocurrir en cualquier momento e incluir, a modo de ilustración y no limitado a:

- Mientras este en el plantel escolar
- Mientras va camino a o desde la escuela
- Durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
- Durante, o mientras va camino a o desde cualquier actividad patrocinada por la escuela.

ACCIONES DISCIPLINARIAS TÍPICAS

Los estudiantes del Distrito deben seguir y cumplir con las reglas de conducta de la escuela y del Distrito. Si un estudiante decide romper las reglas, él/ella estará sujeto a diversas consecuencias.

A continuación, se enumera una lista de acciones disciplinarias típicas que pueden resultar de la violación de las regulaciones escolares por parte de un estudiante. La medida efectivamente adoptada por el Distrito puede variar de la lista a continuación y el nivel de disciplina impuesta dependerá de la frecuencia y gravedad de la violación.

1. Conferencia con los Padres

Se puede requerir una conferencia de padre/maestro/director para discutir el comportamiento del estudiante y/o para llegar a un acuerdo sobre el comportamiento del estudiante.

2. Detención

Se puede asignar a un estudiante a un área supervisada por un período específico de tiempo antes o después de la escuela o en un sábado.

3. Recomendación para asistir a Terapia

Un estudiante puede ser recomendado para Terapia para discutir problemas. El costo de la terapia será responsabilidad del padre/tutor.

4. Pérdida de privilegios

La participación de un estudiante en actividades o eventos escolares incluyendo, pero no limitado a juegos, bailes, excursiones, graduaciones, prácticas de graduación u otras actividades para estudiantes de último año pudieran ser limitadas o revocadas.

5. Escuela de fin de semana

Se puede requerir a un estudiante que asistir a clases en la noche de viernes o en sábado por repetidas faltas injustificadas o por

otras infracciones.

6. Servicio comunitario en el plantel escolar

Se puede requerir a un estudiante a realizar servicio comunitario en la escuela durante o fuera del horario de clases. Esto puede incluir embellecimiento de las áreas exteriores, hacer mejoras a la escuela y programas de asistencia para maestros o compañeros.

7. Contrato de Comportamiento

El Distrito puede hacer un acuerdo con el estudiante en el cual él/ella acuerda cumplir con las condiciones contenidas en el contrato, y las reglas de la escuela. El estudiante acuerda abstenerse de cometer la misma violación y/o quebrantar otras regulaciones de la escuela. Este contrato puede ser adicional a una suspensión o expulsión y/o en lugar de tales acciones.

8. Suspensión en la Escuela, EC 48911

- Se puede asignar a un estudiante a un salón de clases en la escuela, de suspensión supervisada, separado de otros estudiantes, por el tiempo que dure de la suspensión.
- Suspensión por el director, su designado o el superintendente
- El Código de Educación 48911 (h) establece: ..., la persona "designada por el director" es el administrador u otros en el sitio escolar específicamente designados por el director, por escrito, para ayudar con los procedimientos disciplinarios.
- A nivel secundaria y preparatoria, los subdirectores académicos son los individuos "designados" por el director para supervisar los procedimientos disciplinarios.

9. Suspensión en el hogar, EC 48910 (a) (b), 48911

Se puede suspender a un estudiante de asistir a clases regulares y prohibirle asistir a la escuela, participar en actividades escolares, y estar en las instalaciones de la escuela por un período de tiempo.

- Suspensión por el director -La suspensión por parte del director o su designado será precedida por una conferencia informal. En dicha conferencia, se le informará al estudiante las razones por las que se le suspendió y la evidencia en su contra. Además, se le dará al estudiante la oportunidad de presentar su versión y la evidencia en su defensa. En el momento de la suspensión, el director o su designado hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre o tutor del estudiante ya sea en persona o por teléfono. Siempre que un estudiante sea suspendido de la escuela, el padre o guardián será notificado por escrito. La notificación contendrá una declaración de los hechos que condujeron a la decisión de suspenderlo; fecha y hora en que se le permitirá al estudiante regresar a la escuela; y una solicitud para que el padre o tutor asista a una conferencia con los funcionarios de la escuela, incluyendo el aviso de que la ley estatal requiere que los padres o tutores respondan a dicha solicitud sin demora. El subdirector se desempeñará como designado del director y ayudará con los procedimientos disciplinarios.
- Suspensión por el Maestro- Un maestro puede

suspender a cualquier estudiante de su clase en el día de la suspensión y al día siguiente, por cualquiera de los actos establecidos en EC 48900. (Día secundario se define como un período de instrucción; día elemental se define como un día calendario.) Si el estudiante tiene más de un maestro, sólo se le impedirá asistir a la clase del maestro que lo suspendió. Antes de sacar al alumno del salón de clase, el maestro deberá informarle cual política del Distrito ha violado y su intención de suspender le, el estudiante tendrá la oportunidad de responder a los cargos. Tan pronto como sea posible., el maestro deberá solicitar una conferencia con los padres/tutores, en cuyo momento se expondrán las circunstancias de la suspensión y cualquier información pertinente.

10. Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado de todas las escuelas del Distrito y removido de la supervisión y control inmediato del personal académico. Al estudiante se le prohibiría estar en los planteles escolares. La Junta de Educación tiene la autoridad de expulsar a los estudiantes por delitos graves y/o reiterados. Típicamente, las expulsiones estudiantiles son un último recurso después de que se hayan agotados las demás opciones. En ciertas situaciones, sin embargo, la expulsión es apropiada, o puede ser requerida por ley, desde la primera ofensa.

Un estudiante en una expulsión suspendida puede ser excluido de participar en actividades extracurriculares/curriculares. Las actividades incluyen, pero no se limitan a, excursiones, eventos atléticos, eventos de teatro, graduaciones, bailes estudiantiles, gobierno estudiantil, ceremonias de graduación, eventos de banda o actividades similares.

11. Traslado administrativo a otro sitio escolar

Un estudiante puede ser transferido administrativamente a otro sitio escolar por el director de Intervención de Comportamiento y Servicios Estudiantiles u otro administrador designado administrativo y se le puede requerir que haga un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

12. Aviso a las Autoridades, CE 48906

El Distrito puede notificar a las autoridades competentes diversas violaciones de las reglas escolares y de la ley estatal. Para ciertas violaciones, la ley requiere que el Distrito notifique a las autoridades policiales competentes.

Si un funcionario de la escuela entrega a su hijo a un oficial de paz con el propósito de retirarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario académico tomará medidas inmediatas para notificarlo a usted o a algún familiar responsable, excepto cuando un estudiante es puesto bajo custodia como víctima de un presunto abuso infantil. En esos casos, el oficial de paz será quien notifique al padre o tutor. CE 48906

CONSIDERACIONES ADICIONALES

A. MAS DE UNA CONSECUENCIA

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa, el administrador del sitio determinará si las consecuencias deben incluir más de una forma de disciplina. Las consecuencias que más comúnmente son determinadas y combinadas por un administrador del sitio incluyen la suspensión en el hogar, la suspensión en la escuela, la escuela del sábado, grupo de intervención, la detención, traslado administrativo a otro sitio escolar, servicio comunitario o terapia.

B. REGISTRO ACADÉMICO

Al determinar el nivel apropiado de la consecuencia a implementar, el Distrito puede tomar en consideración las calificaciones, asistencia, disciplina previa y circunstancias particulares del estudiante.

C. RELATIVO A LA SUSPENSION

1. Suspensiones en su Primera Ofensa, CE 48900,5

Para algunas infracciones, el estudiante puede ser suspendido en su primera ofensa si se determina que la presencia del estudiante puede poner en peligro a otras personas.

2. Relacionado con Pandillas

La naturaleza de las ofensas relacionadas con pandillas generalmente resulta en que la presencia del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad o amenazan con interrumpir el proceso instructivo. En tales casos, el estudiante puede ser suspendido hasta cinco días en la primera ofensa, así como ser recomendado para una transferencia administrativa a otro sitio escolar y posible recomendación para la expulsión.

3. Violación de las Reglas de Suspensión

La violación de las reglas de suspensión puede resultar en una consecuencia mínima de una advertencia y una consecuencia máxima de ser remitido a las autoridades competentes.

D. DURANTE LA SUSPENSION

1. Supervisión de los Padres

Los estudiantes en suspensión en casa deberán estar bajo la supervisión de un padre/tutor durante el horario escolar. (7:00 a.m. - 4:30 p.m.)

2. Mantenerse alejado de las instalaciones escolares

Los estudiantes en suspensión en el hogar deben permanecer alejados de cualquier escuela a menos que haya un acuerdo previo con un administrador de la escuela para ir a la escuela por asuntos oficiales con el padre/tutor del estudiante.

3. No podrá asistir a actividades patrocinadas por la escuela

Los estudiantes suspendidos no podrán asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela (ya sea dentro o fuera de cualquier escuela - incluyendo fines de semana y días festivos). Esto incluye, a modo ilustrativo y no limitado a, ceremonias de

graduación, excursiones, eventos atléticos, graduaciones, bailes, actividades atléticas, "latch Key" y eventos recreativos después de la escuela.

4. Reponer Tareas y Trabajos

Un alumno que se ausenta por estar suspendido puede completar y entregar el trabajo perdido durante el período de la suspensión de la misma manera y al mismo tiempo que los demás alumnos de esa clase. Los trabajos que no se entreguen a tiempo se recibirán, rechazarán y/o calificarán de acuerdo con la política estándar del profesor respecto a todos los demás trabajos "entregados tarde". Es la responsabilidad individual de todo estudiante suspendido estar informado de las tareas y trabajos de la clase y de las fechas de entrega.

E. PAGO POR DAÑOS Y PREJUICIOS EC 48904, 48905

Si la conducta inapropiada de un estudiante resulta en daño o lesión a la propiedad escolar, o la propiedad personal de cualquier empleado del Distrito, el padre/tutor del estudiante será responsable por todos los daños causados por el estudiante.

Si el padre/tutor del estudiante no puede pagar por los daños, el Distrito proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios.

El padre/tutor es responsable del monto de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares (\$10,000) pagados por información que conduzca a la aprehensión de la persona causante del daño. El Distrito podrá retener las calificaciones, diplomas, o Kardex del estudiante hasta que se realice el pago de los daños o la propiedad sea devuelta, o hasta que concluya un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en dinero.

F. BIENES CONFISCADOS

Cualquier objeto que haya sido confiscado (por ejemplo, radios y monopatines) podrá ser devuelto a los padres y no al estudiante. El Distrito no es responsable por la pérdida o daño a los objetos confiscados.

Objetos ilegales y peligrosos, incluyendo, pero no limitado a: armas, cuchillos, sustancias controladas, parafernalia para el consumo de drogas, y otros objetos peligrosos serán entregados a las autoridades competentes.

G. DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACION

BP 5131,8 Aprobado por la Junta Directiva el 4 de junio de 2020

La Junta Directiva reconoce que el uso de teléfonos celulares, "smartphones", relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en los campus académicos puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero también pueden causar interrupciones al programa educativo. La Junta permite el uso limitado de dispositivos móviles de comunicación en las instalaciones académicas de conformidad con la ley y la siguiente política.

Los alumnos en los grados TK-5 no podrán usar teléfonos celulares, "smartphones", relojes inteligentes u otros dispositivos

de comunicación móvil mientras estén en el campus. Los dispositivos deberán estar apagados y fuera de la vista durante el día escolar. Los estudiantes que necesiten llamar a sus padres podrán usar los teléfonos ubicados en la oficina administrativa.

Los estudiantes en los grados 6-8 podrán usar teléfonos celulares, "smartphones", relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el almuerzo, antes de la primera campana, y después de la última campana, siempre y cuando el dispositivo sea utilizado de conformidad con la ley y de acuerdo con BP/E 6163,4 Estudiantes Uso de Tecnología.

Los estudiantes en los grados 9-12 podrán usar teléfonos celulares, "smartphones", relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus fuera de la hora de clases siempre y cuando el dispositivo sea utilizado de conformidad con la ley y de acuerdo con BP/E 6163,4 Uso de Tecnología por parte de los Estudiantes.

Los dispositivos de comunicación móviles se deberán mantener apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901,5, 48901,7)

1. En caso de una emergencia o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
2. Cuando un maestro, administrador u otro empleado del distrito otorgue permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro, administrador u otro empleado del distrito.
3. Cuando un médico o cirujano certificado determine que la posesión o uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o uso es requerido por el programa de educación individualizado del estudiante.

Los "smartphones" y otros dispositivos móviles de comunicación no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de ninguna otra persona.

NO se podrá hacer uso de ningún dispositivo electrónico, incluyendo teléfonos celulares, en ningún momento en los vestidores del gimnasio.

Debido a la naturaleza única de la Escuela Comunitaria Diurna Prospect, los estudiantes inscritos en este programa seguirán teniendo prohibido tener o usar un dispositivo electrónico de señalización excepto por razones de salud y con consentimiento previo.

Cuando un funcionario de la escuela tenga sospecha razonable de que un registro del dispositivo móvil de comunicación de un estudiante presentará evidencia de una violación a la ley o a las reglas de la escuela por parte del estudiante, tal inspección se llevará a cabo de acuerdo con BP/AR 5145,12

- Registro e Incautación

Cuando un estudiante utilice un dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada, el estudiante podrá ser disciplinado, y un empleado del distrito podrá confiscar el dispositivo. El empleado deberá guardar el dispositivo de forma segura hasta que le sea devuelto al estudiante o se lo entregue al director o la persona designada, según corresponda. Si se le entrega al director, un padre/guardián podrá ser notificado y se le podrá pedir que recoja el dispositivo en la escuela. Se le podrá restringir el uso de un dispositivo de señalización electrónica personal en la escuela o en eventos relacionados con la escuela a los estudiantes que violen esta política.

Un estudiante también podrá ser sujeto de acciones disciplinarias, de conformidad con la ley, política de la Junta, o regulación administrativa, del uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, personal, o propiedad del distrito o que interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes que el distrito no será responsable de los dispositivos móviles de comunicación perdidos, robados o dañados que los estudiantes lleven consigo a la escuela o a una actividad escolar.

COMPORTAMIENTO Y REFERENCIA AL CODIGO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Las políticas actuales y las Regulaciones Administrativas de la Mesa Directiva del FCUSD pueden superar los requisitos mínimos del Código de Educación de California

Todos los administradores de Folsom Cordova Unified District se comprometen a utilizar intervenciones, apoyos disciplinarios, y consecuencias que sean consistentes, razonables, justas, apropiadas para la edad, y que reflejen la severidad de la conducta inapropiada del alumno. A pesar de haber situaciones que podrían señalar hacia una suspensión académica, es la meta del Distrito apoyar a los estudiantes en el aprendizaje de las habilidades necesarias para funcionar en el ambiente escolar y evitar los comportamientos negativos.

Tenga en cuenta que este documento está pensado como una herramienta de referencia para ilustrar y aclarar las leyes y reglamentos federales y estatales existentes, así como las políticas y reglamentos de la Junta. Tales leyes, reglas y reglamentos están sujetos a cambios frecuentes e interpretación de las cortes las cuales prevalecerán en caso de entrar conflicto con las declaraciones de este resumen. Como un “documento vivo”, este recurso podrá actualizarse ocasionalmente y sin previo aviso para ajustarse a la ley o según se considere apropiado.

Hay una amplia gama de intervenciones de apoyo utilizadas para minimizar las suspensiones y las expulsiones, y para proporcionar a nuestros estudiantes experiencias significativas en nuestras comunidades de aprendizaje. Los siguientes son algunos ejemplos representativos de las intervenciones que emplea nuestro personal escolar y del distrito para mejorar el clima y reducir o eliminar el comportamiento de los estudiantes que pudiera resultar en suspensión de la escuela o posible recomendación para expulsión:

EXTENSION
ACADEMICA
PARA PADRES

- Comunicación entre la escuela y el hogar
- Conferencias de Padres y Maestros
- Extensión Académica para Padres
- Portal para Padres del Campus
- Observación de Padres en el Salón de Clases
- "District Knock and Talks/Tap and Chats" Tocar y Charlar del Distrito/Tocar y charlar
- "BlackBoard Mass"
- Difusión tecnológica
- Boletín del distrito/ Difusión en las redes sociales
- Noches Informativas para Padres
- Reuniones con Padres para Estudiantes en Riesgo Estudiantes
- Grupos de Debate para Padres
- Campañas contra la intimidación y distribución anual de las políticas escolares a los padres y a otros miembros de nuestras comunidades escolares.
- Fortalecimiento de las Familias (Programa)

TUTORIA Y SALUD MENTAL
APOYO

- Datos de contactos del consejero Escolar
- Especialista en Salud Mental/Referencia a un Trabajador Social Escolar, Psicólogo de la escuela
- Lista de Recursos
- Mediación de Conflictos
- Asesoría para el Desarrollo de Habilidades
- Grupos de Debate
- Intervenciones breves
- SRO

APOYOS ACADÉMICOS

- Grupo de Estudio Estudiantil (SST) Reuniones
- Tutoría de Pares
- Centro de Tareas/Ayuda con Tareas
- Sala de Estudio
- Cada Niño por su Nombre
- MTSS
- Programas de Respuesta a Intervención (Rtl) con Niveles de Apoyo
- Programas de Recuperación de Créditos en Línea
- Gobierno Estudiantil/Liderazgo/ASB, Oportunidades de Equipo de Enlace en secundaria y preparatoria

ADAPTACIONES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

- Reuniones del Equipo del IEP
- Plan de Intervención del Comportamiento
- Plan PBIS
- Servicios de Especialistas en Conductas
- Manifestación
- Adecuaciones al Salón de Clase Instrucción Académica Especializada y servicios relacionados
- Reunión Alternativa de Resolución de Disputas (ADR)

INTERVENCIONES CONDUCTUALES

- Respuesta a Intervenciones (Rtl)
- Programas con niveles de Apoyo
- Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo (PBIS)
- Apoyo Conductual
- Currículo/Formación de Carácter
- Limpieza del Campus, Servicio a la Comunidad
- Advertencias/Reprimendas Formales/Momentos de Aprendizaje
- Escuela del sábado/Detención
- Tiempos Fuera/Referencias a SRO
- Pérdida del Recreo/Tiempo Libre
- Plan Individual de Manejo de Crisis
- Sección 504 Adecuaciones
- Programa Alternativo a la Expulsión
- Transferencias Administrativas a otros Sitios Escolares Integrales
- Revisión del Manual de Estudiantes en la clase con los estudiantes
- Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)
- Programas de Mentores (Link Crew y WEB) escuelas secundarias y preparatorias integrales.
- Restitución
- Reuniones de Reintegración
- Registro de entrada/salida

RECURSOS Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS

- Comunidad Folsom Cordova Asociación (FCCP)
- Asociaciones Basadas en la Fe
- Departamento del Sheriff de Sacramento
- Departamento de Policía de Folsom

El código de conducta estudiantil se aplica a todos los estudiantes que asisten a la escuela en Folsom Cordova Unified School District que manifiestan conductas en la escuela, en una actividad escolar, o relacionada con la escuela, incluyendo, a modo de ilustración y no limitado, a las siguientes circunstancias: (1) en tanto estén en los planteles escolares; (2) de camino o de regreso de cualquier escuela; (3) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar; y (4) durante, el camino hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela. La disciplina deberá ser progresiva, cuando sea apropiado, Esto significa que la primera ofensa de un estudiante generalmente merecerá una consecuencia de menor grado que las ofensas subsiguientes, tomando en consideración todos los factores relevantes de la severidad de dicha ofensa. Un estudiante puede ser suspendido si se ha determinado que otras medidas correctivas para reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada han fracasado o de momento no son factibles, o que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas; excepto en los casos en que la Sección 48900,5 del Código de Educación especifique lo contrario.

El código de conducta estudiantil también aplica para: (1) todos los viajes y excursiones escolares aprobados y conforme a las normas de la junta directiva; y (2) los programas educativos opcionales del Distrito tales como: a) escuela de verano; b) programas extracurriculares y (c) programas de pre-kinder o preescolar. A discreción del director, un estudiante con problemas de disciplina documentados que no requiera ser expulsado podrá ser removido por el tiempo restante de la duración de un programa educativo opcional. Antes de una remoción, el padre recibirá una notificación por escrito y la oportunidad de hablar con el director o su designado.

CONSECUENCIAS/INTERVENCIONES

Entender que las consecuencias y las intervenciones representan “momentos de enseñanza” es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina. El objetivo de las consecuencias e intervenciones progresivas es la enseñanza del comportamiento pro-social. Las consecuencias progresivas buscan asignar responsabilidad y un cambio de comportamiento. La prevención de comportamientos negativos se da ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores. Es esencial para la disciplina progresiva ayudar a los estudiantes que hayan tenido un comportamiento inaceptable a:

1. Entender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado
2. Entender lo que podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación
3. Asumir responsabilidad de sus actos
4. Tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades pro-sociales que puedan implementar en el futuro
5. Entender la progresión de consecuencias más estrictas si el comportamiento se repite

Las consecuencias y las intervenciones son más efectivas con los estudiantes cuando se dirigen de manera directa a la causa del problema, de una manera justa e imparcial. Estos procedimientos fueron desarrollados para establecer un código de conducta uniforme para el Distrito; se espera la aplicación y el cumplimiento de este código de manera consistente en todo el Folsom Cordova Unified School District. Se espera que todo el personal del Distrito autorizado para imponer acciones disciplinarias lo haga de manera pronta, justa y legal y ponga énfasis en la habilidad del estudiante para el desarrollo de su autodisciplina. Todo el personal del Distrito deberá asegurar el debido proceso para los estudiantes. Al elegir las intervenciones y consecuencias por el comportamiento de un estudiante, el personal del distrito deberá considerar los siguientes factores:

1. Edad, salud, madurez y discapacidad o estatus si el estudiante está en educación especial.
2. Comportamientos previos e historial de conducta del estudiante
3. La comprensión del estudiante del impacto de su comportamiento
4. La disposición del estudiante de reparar el daño causado por su comportamiento
5. Gravedad de la ofensa y el nivel de daño causado
6. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
7. Si la infracción del estudiante amenazó la seguridad de cualquier estudiante o miembro del

personal

8. La probabilidad de que una intervención o consecuencia menor resuelva adecuadamente la infracción

Cuando los estudiantes son disruptivos o actúan inapropiadamente, y tomando en consideración los factores previamente mencionados, el personal del Distrito determinará el nivel de consecuencia e intervención necesaria para ayudar al estudiante a actuar de manera apropiada. Las consecuencias deberán ir de la mano de una intervención apropiada. Los siguientes niveles de intervenciones y consecuencias se aplicarán de manera lógica, apropiada y coherente:

Niveles de Respuesta: Intervenciones y Consecuencias

Ejemplos de respuestas implementadas en el salón de clases					
Nivel 1	<p>Estas intervenciones y consecuencias tienen como objetivo enseñar el comportamiento adecuado para que los estudiantes puedan aprender a actuar de manera segura, respetuosa y responsable. Se anima a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo de clase. A continuación, se listan las posibles intervenciones y consecuencias que se pueden utilizar.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;"><i>Posibles Intervenciones</i></th> <th style="text-align: left; padding: 5px;"><i>Consecuencias Necesarias</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una relación positiva con el estudiante • Cambio de asiento • Corrección previa y redirigirlo • Acuerdo de no contacto físico • Establecer el sistema de amigos/maestros • Los padres/tutores acompañan al estudiante en la clase • Informe de progreso diario de comportamiento • Aumentar el reconocimiento positivo • Establecer metas con el estudiante, posiblemente reportarse con el departamento de orientación </td> <td style="padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar a los padres • Retroalimentación correctiva verbal • Tiempo fuera en clase, detención por parte del profesor • Conferencia de Padres/Tutores, Reunión de Maestros • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de amigos/maestros • Pérdida de privilegios de clase • Reflexión escrita del estudiante • Reunión del maestro y el estudiante/planteamiento de las consecuencias lógicas </td> </tr> </tbody> </table>	<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Necesarias</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una relación positiva con el estudiante • Cambio de asiento • Corrección previa y redirigirlo • Acuerdo de no contacto físico • Establecer el sistema de amigos/maestros • Los padres/tutores acompañan al estudiante en la clase • Informe de progreso diario de comportamiento • Aumentar el reconocimiento positivo • Establecer metas con el estudiante, posiblemente reportarse con el departamento de orientación 	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar a los padres • Retroalimentación correctiva verbal • Tiempo fuera en clase, detención por parte del profesor • Conferencia de Padres/Tutores, Reunión de Maestros • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de amigos/maestros • Pérdida de privilegios de clase • Reflexión escrita del estudiante • Reunión del maestro y el estudiante/planteamiento de las consecuencias lógicas
<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Necesarias</i>				
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una relación positiva con el estudiante • Cambio de asiento • Corrección previa y redirigirlo • Acuerdo de no contacto físico • Establecer el sistema de amigos/maestros • Los padres/tutores acompañan al estudiante en la clase • Informe de progreso diario de comportamiento • Aumentar el reconocimiento positivo • Establecer metas con el estudiante, posiblemente reportarse con el departamento de orientación 	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar a los padres • Retroalimentación correctiva verbal • Tiempo fuera en clase, detención por parte del profesor • Conferencia de Padres/Tutores, Reunión de Maestros • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de amigos/maestros • Pérdida de privilegios de clase • Reflexión escrita del estudiante • Reunión del maestro y el estudiante/planteamiento de las consecuencias lógicas 				
Nivel 2	<p>Estas intervenciones y consecuencias utilizadas en respuesta a una remisión disciplinaria de la oficina tienen como objetivo corregir el comportamiento al enfatizar la seriedad de la conducta manteniendo al estudiante en la escuela. Las intervenciones a menudo involucran al personal de apoyo y buscan involucrar al sistema de apoyo del estudiante para asegurar el aprendizaje exitoso, la consistencia y el cambio de las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante. A continuación, se enumeran posibles intervenciones y consecuencias que pueden utilizarse. Se pueden seguir usando las intervenciones de nivel 1.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;"><i>Intervenciones Necesarias</i></th> <th style="text-align: left; padding: 5px;"><i>Posibles Consecuencias</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Refiérase a SST/Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) 504 • Aumentar el reconocimiento positivo • Solución colaborativa de problemas • Establecer una relación positiva con el estudiante • Remitirlo para una intervención por uso indebido de sustancias • Tutoría, Grupos de Habilidades Sociales/Académicas • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Registro de entrada/salida • Referir lo/la a un plan de orientación • Referir lo/la para una evaluación educativa/psicológica • Referir lo/la para un programa de salud mental basado en la escuela/comunidad </td> <td style="padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere notificar a los padres/tutores • Detención/Escuela del Sábado • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de amigos/maestros • Cambio de clase/retirarse de la clase • Conferencia con el estudiante • Eliminar privilegio/actividad restringida • Restitución/servicio comunitario • Tiempo fuera • Acciones para el desarrollo de relaciones • Conferencias restaurativas </td> </tr> </tbody> </table>	<i>Intervenciones Necesarias</i>	<i>Posibles Consecuencias</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Refiérase a SST/Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) 504 • Aumentar el reconocimiento positivo • Solución colaborativa de problemas • Establecer una relación positiva con el estudiante • Remitirlo para una intervención por uso indebido de sustancias • Tutoría, Grupos de Habilidades Sociales/Académicas • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Registro de entrada/salida • Referir lo/la a un plan de orientación • Referir lo/la para una evaluación educativa/psicológica • Referir lo/la para un programa de salud mental basado en la escuela/comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere notificar a los padres/tutores • Detención/Escuela del Sábado • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de amigos/maestros • Cambio de clase/retirarse de la clase • Conferencia con el estudiante • Eliminar privilegio/actividad restringida • Restitución/servicio comunitario • Tiempo fuera • Acciones para el desarrollo de relaciones • Conferencias restaurativas
<i>Intervenciones Necesarias</i>	<i>Posibles Consecuencias</i>				
<ul style="list-style-type: none"> • Refiérase a SST/Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) 504 • Aumentar el reconocimiento positivo • Solución colaborativa de problemas • Establecer una relación positiva con el estudiante • Remitirlo para una intervención por uso indebido de sustancias • Tutoría, Grupos de Habilidades Sociales/Académicas • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Registro de entrada/salida • Referir lo/la a un plan de orientación • Referir lo/la para una evaluación educativa/psicológica • Referir lo/la para un programa de salud mental basado en la escuela/comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere notificar a los padres/tutores • Detención/Escuela del Sábado • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de amigos/maestros • Cambio de clase/retirarse de la clase • Conferencia con el estudiante • Eliminar privilegio/actividad restringida • Restitución/servicio comunitario • Tiempo fuera • Acciones para el desarrollo de relaciones • Conferencias restaurativas 				
Nivel 3	<p>Ejemplos de Respuestas Administrativa de Remoción</p> <p>Las intervenciones y consecuencias de nivel 3 implican la remoción a corto plazo de un estudiante de la escuela debido a la severidad del comportamiento o porque las consecuencias de nivel 1 y nivel 2 han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada. Las intervenciones de nivel 1 y nivel 2 se pueden seguir aplicando además de las enumeradas en el nivel 3. La duración de la suspensión deberá limitarse en la medida de lo posible, al tiempo que se trabaja adecuadamente en corregir el comportamiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;"><i>Posibles Intervenciones</i></th> <th style="text-align: left; padding: 5px;"><i>Consecuencias Necesarias</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Revisar el 504/IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar Evaluación Conductual Funcional • Plan de Intervención del Comportamiento • Conferencia de Justicia Restaurativa para reingresar </td> <td style="padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión Académica (uno a cinco días) y o en Suspensión Académica (uno a cuatro días) o Alternativa a Suspensión de clase, y (uno a cinco días) sábado <p style="text-align: right;"><i>Aplicable a alumnos de secundaria y preparatoria</i></p> </td> </tr> </tbody> </table>	<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Necesarias</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Revisar el 504/IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar Evaluación Conductual Funcional • Plan de Intervención del Comportamiento • Conferencia de Justicia Restaurativa para reingresar 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión Académica (uno a cinco días) y o en Suspensión Académica (uno a cuatro días) o Alternativa a Suspensión de clase, y (uno a cinco días) sábado <p style="text-align: right;"><i>Aplicable a alumnos de secundaria y preparatoria</i></p>
<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Necesarias</i>				
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Revisar el 504/IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar Evaluación Conductual Funcional • Plan de Intervención del Comportamiento • Conferencia de Justicia Restaurativa para reingresar 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión Académica (uno a cinco días) y o en Suspensión Académica (uno a cuatro días) o Alternativa a Suspensión de clase, y (uno a cinco días) sábado <p style="text-align: right;"><i>Aplicable a alumnos de secundaria y preparatoria</i></p>				
	<p>Ejemplos de Respuestas Administrativa de Remoción Incluyendo Posible Expulsión</p> <p>El Nivel 4 implica la expulsión del alumno del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento o porque las intervenciones y consecuencias de los Niveles 1, 2 o 3 han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada. y/o, por a la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro para otras personas. Estas consecuencias se centran en proteger la seguridad de la comunidad escolar y acabar con el comportamiento peligroso y auto destructivo. De proceder, las intervenciones de nivel 1, 2 y 3 se pueden seguir aplicando.</p>				

Nivel 4	<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Necesarias</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de manifestación (IEP solamente) /504 • Revisión de cumplimiento • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Revisar el IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar Evaluación Conductual Funcional • Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) • Colocación educativa alterna 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los padres/tutores • Suspensión académica (5 días) • Se puede recomendar Expulsión (retiro total de la escuela si otras medidas correctivas han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada o no son factibles o hay un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros • Recomendación obligatoria de Expulsión por infracciones al Código de Educación de CA 48915 (A1 A-E)

Nivel 5	Recomendación obligatoria de Expulsión y Expulsión Obligatoria	
	Expulsión obligatoria de la escuela y recomendación de expulsión por los actos especificados en CA Ed. Código 48915 (C1-5)	
	<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Requeridas</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la Manifestación (solamente IEP) /revisión de cumplimiento 504 • Colocación educativa alterna 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los Padres/Tutores • Suspensión de la escuela (5 días) • Recomendación obligatoria para expulsión, expulsión obligatoria

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento inapropiado es asignado a dos o más niveles, siempre que sea posible, se deberán implementar las intervenciones y consecuencias del nivel más bajo primero. Las respuestas de nivel 3 solo se deberán implementar si otras medidas correctivas han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada o por la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro para otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, una respuesta de Nivel 3 puede ser implementada en una primera ofensa para comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Inapropiado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Se requiere notificar a las autoridades
Ausencia de la escuela o de clase						
• Retraso	●	●				
• Pinta	●	●				
• Faltas excesivas/absentismo crónico	●	●				
Acoso Escolar						
• Acto o conducta física o verbal intencionada, incluyendo mensajes escritos o a través de un medio electrónico que tenga un efecto como los descritos en la ley (CE 48900(r))	●	●	●	●		
• Actos o conductas graves o generalizadas, físicas o verbales, incluyendo mensajes escritos o a través de un medio electrónico que tenga un efecto como los descritos en la ley (<i>Suspensión. Gr. 4-12 sólo EC 48900 (r)</i>)		●	Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		
• Participo, o intento participar, en una novatada "hazing" tal y como se define en la ley (<i>EC 48900 (q)</i>)		●	●	●		
Contrabando - Tabaco						

• Posesión de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (EC 48900 (h))	●	●	●			
• Posesión de sistemas de suministro de nicotina (por ejemplo, vaporizadores, bolígrafos hookah) (CE 48900 (h))	●	●	●			
• Uso de tabaco u otros productos que contengan nicotina o tabaco (EC 48900 (h))		●	●			
Contrabando - Alcohol y Sustancias Tóxicas						
• Posesión o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o de una sustancia tóxica de cualquier tipo (CE 48900 (c)) *		●	●	●		●
• Usó, vendió o suministró una bebida alcohólica o una sustancia tóxica de cualquier tipo (CE 48900 (c))			●	●		●
Contrabando - Sustancias Controladas						

• Poseer, ofrecer, organizar o negociar la venta de cualquier parafernalia para el consumo de drogas (EC 48900 (j))		●	●	●		
• Poseer, o ir a la escuela bajo la influencia de una sustancia controlada (CE 48900 (c), 48915 (a1C)) *		●	●	●		●
• Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de prescripción Soma (CE 48900(p), 48915(c3))			●	●	●	●
• Usó u ofreció una sustancia controlada (EC 48900 (c))			●	●		●
• Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta y entrega de una sustancia pretendiendo que dicha sustancia era una sustancia controlada, una bebida alcohólica u otra sustancia tóxica (CE 48900 (d))			●	●		●
• Vendió una sustancia controlada EC 48915 (c3))					●	●

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento inapropiado es asignado a dos o más niveles, siempre que sea posible, se deberán implementar las intervenciones y consecuencias del nivel más bajo primero. Las respuestas de nivel 3 solo se deberán implementar si otras medidas correctivas han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada o por la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro para otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, una respuesta de Nivel 3 puede ser implementada en una primera ofensa para comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Inapropiado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Se requiere notificar a las autoridades
Contrabando - Armas						
• Poseer un arma de fuego de imitación (EC 48900 (m))		●	●	●		
• Poseer un cuchillo u otro objeto peligroso (EC 48900 (b), 48915 (a1B)) *		●	●	●		●
• Vendió o suministró de cualquier otro modo un cuchillo u otro objeto peligroso (EC 48900 (b))			●	●		
• Blandió un cuchillo hacia otra persona (CE 48915 (c2))					●	●

• Poseer un explosivo como se define en la ley federal (EC 48915 (c5))					●	●
• Poseer, vender o suministrar de cualquier forma un arma de fuego (EC 48915 (c1))					●	●
Contrabando - Otros artículos						
• Posesión de artículos no autorizados que no estén incluidos en este Código	●	●				
• Venta o distribución no autorizada de bienes no incluidos en este código	●	●	●	●		
• Uso de medicamentos de venta libre o con receta de una manera distinta a la prescrita por un médico o por el Código de Educación (EC 48900 (a1), (b), (c), (d)) *		●	●	●		●
Interrupción						
• Comportarse de tal forma que cause una interrupción a una clase o cualquier otra actividad escolar.	●	●				
• Correr, hacer ruido excesivo o merodear por los pasillos o entre clases	●	●				
• Participar en juegos de azar	●	●	●			
• Comportamiento repetitivo y crónico creando un ambiente que impide la enseñanza y el aprendizaje (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))		●	Solo Grados 8-12	Solo Grados 8-12		
• Activar una falsa alarma de incendios (Susp. Sólo Gr.4-12 EC 48900k)		●	Solo Grados 8-12 solo	Solo Grados 8-12		
• Provocar una alteración importante en el ambiente de orden y seguridad en la escuela, como un motín (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900k)			Solo Grados 8-12	Solo Grados 8-12		
Infracción al Código de Vestimenta						
• Usar ropa que no se ajusta a las directrices del código de vestimenta establecidas por el Distrito o la escuela de acuerdo con BP/AR 5132 - Vestimenta y aseo de los alumnos (EC 35183)	●	●				
• Usar ropa que no se ajusta a las directrices del código de vestimenta y que provoque una alteración importante de un entorno escolar seguro (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900k)	●	●	Solo Grados 8-12			

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento inapropiado es asignado a dos o más niveles, siempre que sea posible, se deberán implementar las intervenciones y consecuencias del nivel más bajo primero. Las respuestas de nivel 3 solo se deberán implementar si otras medidas correctivas han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada o por la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro para otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, una respuesta de Nivel 3 puede ser implementada en una primera ofensa para comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Inapropiado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Se requiere notificar a las autoridades
Intimidación						

• Molestar o hacer gestos negativos a otros estudiantes	●	●				
• Molestar o hacer gestos negativos repetidamente a otros estudiantes a pesar de que el personal indico que debía dejar de hacerlo (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900k)		●	Solo Grados 8-12			
• Acoso, amenazas o intimidación dirigida en contra del personal del Distrito o los estudiantes causando desorden y creando un ambiente escolar hostil (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900. 4)		●	Solo Grados 8-12	Solo Grados 8-12		
• Acoso/amenazas/intimidación a un estudiante víctima/testigo en un procedimiento disciplinario escolar (EC 48900 (o))		●	●	●		
Comportamiento Impúdico/Ofensivo						
• Muestras inapropiadas de afecto	●	●				
• Ver o mostrar contenido obsceno o sexualmente explícito (EC 48900 (i))		●	●	●		
• Acto o conducta física o verbal intencionada de carácter sexual o considerada obscena por una persona razonable (CE 48900 (i))		●	●	●		
• Acoso sexual Acto(s) físico(s) o verbal(es) grave(s) o generalizado(s) o conducta(s) de naturaleza sexual que tiene(n) el efecto descrito en la ley (Susp. Gr. Sólo 4-12 EC 48900.2)			Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		
• Cometer una agresión sexual (EC 48900 (n), 48915 (c4))					●	●
• Cometer o intentar cometer acoso sexual (EC 48900 (n), 48915 (c4))					●	●
Mentir/Engañar						
• Mentir para salir de un problema o para ayudar a otros a salir de un problema	●	●				
• Mentir intencionalmente para meter a otra(s) persona(s) en problemas (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))		●	Solo Grados 4-12			
• Engañar o plagiar	●	●				
Comportamiento no cooperativo						
• Allanamamiento de morada; ir a actividades escolares sin autorización	●	●				
• No seguir instrucciones, compartir, responder a las peticiones del personal o permitir que otros participen en una actividad	●	●				
• No seguir instrucciones al grado de potencialmente crear una interrupción o dañar a otros o a si mismo (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))	●	●	Solo Grados 4-12			
• No seguir instrucciones al grado de crear una interrupción o dañar a otros o a si mismo (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))		●	Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento inapropiado es asignado a dos o más niveles, siempre que sea posible, se deberán implementar las intervenciones y consecuencias del nivel más bajo primero. Las respuestas de nivel 3 solo se deberán implementar si otras medidas correctivas han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada o por la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro para otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, una respuesta de Nivel 3 puede ser implementada en una primera ofensa para comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Inapropiado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Se requiere notificar a las autoridades
Agresión Física						
• Agresión física leve sin lesiones	●	●				
• Pelea mutua (CE 48900 (a1))	●	●	●			
• Pelea mutua (en repetidas ocasiones y/o con lesiones físicas moderadas y/o otros factores agravantes serios)			●	●		
• Ataque a un estudiante, intento de causar lesiones físicas (EC 48900 (a1) (a2)) *		●	●	●		
• Ayudar o instigar a infligir o intentar infligir lesiones físicas (CE 48900 (t))		●	●	●		
• Causó o intentó causar o participó en un acto de violencia por odio (Susp. Gr. Sólo 4-12 EC 48900.3)		●	Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		
• Ataque a un estudiante, causando lesiones físicas (EC 48900 (a1))			●	●		
• Voluntariamente utilizó fuerza física o violencia en contra de otra persona, excepto en caso defensa propia (CE 48900 (a2))			●	●		●
• Provoco lesiones graves a otra persona excepto en caso defensa propia (CE 48915 (a1))				●		●
• Contacto físico involuntario e incidental con el personal escolar	●	●				
• Golpear involuntariamente a un miembro del personal que está interviniendo en una pelea u otra actividad perturbadora (CE 48900 (a1)) *		●	●	●		
• Agresión intencional a cualquier empleado de la escuela (EC 48915 (a1))				●		●
Uso inapropiado/daño a la propiedad						
• Tirar basura	●	●				
• Daño menor o accidental	●	●				
• Intentó causar daño a la propiedad (EC 48900 (f))	●	●	●			
• Causó daño a la propiedad		●	●	●		
• Allanamiento de morada en propiedad del Distrito (EC 48900 (f))		●	●	●		●
• Prender fuego a la propiedad (EC 48900 (f))		●	●	●		●
Robo/posesión de bienes robados						
• Robar propiedad escolar o privada (EC 48900 (g))	●	●	●	●		
• Poseer bienes robados con conocimiento de causa (CE 48900 (l))	●	●	●	●		

• Intento de robo o extorsión (EC 48900 (e), 48915 (a1D)) *			●	●		
• Cometer robo o extorsión (CE 48900 (e), 48915 (a1D))			●	●		●
Berrinche						
• Combinación de comportamientos perturbadores (por ejemplo, lloriqueos, gritos, lanzar objetos) para expresar frustración o llamar la atención	●	●				

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Nota: Si el comportamiento inapropiado es asignado a dos o más niveles, siempre que sea posible, se deberán implementar las intervenciones y consecuencias del nivel más bajo primero. Las respuestas de nivel 3 solo se deberán implementar si otras medidas correctivas han fracasado en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada o por la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro para otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, una respuesta de Nivel 3 puede ser implementada en una primera ofensa para comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Inapropiado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Se requiere notificar a las autoridades
Infracción Tecnológica						
• Infracción de las normas escolares relativas al uso de la tecnología personal que no resulte en daños	●	●				
• Violación al Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito para el uso de la tecnología del Distrito que no resulte en daños	●	●				
• Uso de tecnología del Distrito sin permiso	●	●				

• Violaciones repetidas de las reglas de la escuela, el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito, o el uso de la tecnología del Distrito sin permiso (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))		●	Solo Grados 8-12	Solo Grados 8-12		
• Uso de dispositivo(s) electrónico(s) para el cual se determina que su uso causa un daño físico o emocional directamente a otra persona, tal como se define en la ley (Susp. Gr. 4-12 sólo EC 48900 (r))		●	Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		
Agresión Verbal y Escrita (que no llega al nivel de intimidación u otra ofensa grave) □						
• Gritar o usar un lenguaje agresivo hacia otro estudiante	●	●				
• Insultos o burlas leves, ya sean escritas o verbales, hacia otros estudiantes	●	●				
• Insultos o burlas repetidas, ya sean escritas o verbales, hacia otros alumnos a pesar de las indicaciones del personal para dejar de hacerlo (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))		●	Solo Grados 8-12			

• Uso de lenguaje obsceno o vulgaridades no dirigidas a otras personas (Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k))	●	●	Solo Grados 8-12			
• Uso habitual de obscenidades o vulgaridades (EC 48900 (i))		●	●			
• Amenaza con causar un acto de violencia por odio (Susp. Gr. Sólo 4-12 EC 48900.3)		●	Solo Grados 4-12	Solo Grados 4-12		
• Amenaza con causar lesiones físicas (CE 48900 (a1)) *		●	●	●		
• Proferir amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela o contra la propiedad de la escuela o contra ambos (EC 48900.7)		●	●	●		●